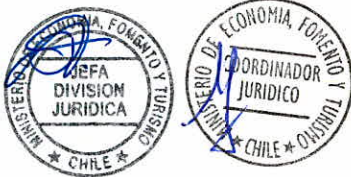




920045016



División Jurídica



**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, DIRECCIÓN REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA PARA EL "DISEÑO PROYECTO PUESTA EN VALOR TURÍSTICA PARQUE NACIONAL TORRES DEL PAINE".**

SANTIAGO, **27 JUL. 2016**

DECRETO EXENTO Nº **567**

**VISTO** Lo dispuesto en la ley N° 20.882, del Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2016; en la ley 20.423, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional del Estado; en el decreto N° 183, de 2008 del Ministerio Economía, Fomento y Turismo, en la Resolución Administrativa Exenta N° 516, de 2012 del SERNATUR y en la resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la ley de presupuestos para el año 2016, en la Partida 07, capítulo 24, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 002, contempla la transferencia de recursos al Desarrollo Turístico Sustentable.
2. Que, la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, ha definido el Turismo como un sector estratégico.
3. Que, la Subsecretaría en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.
4. Que, la Subsecretaría en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.

SUBSECRETARÍA DE TURISMO Finanzas REFRENDACIÓN	
PROGRAMA	01
ITEM	24.03.002
PRESUPUESTO	\$ 2.139.700.000
COMPROMISO	\$ 625.126.100
OBLIG. ACTUAL	\$ 110.000.000
PALDO	\$ 1.474.573.900



OFICINA DE PARTES  
SUBSECRETARIA DE TURISMO  
27 JUL 2016  
TERMINO DE TRAMITACIÓN

5. Que, el Servicio Nacional de Turismo, de acuerdo al D.L. N° 1224, de 1975, es una persona jurídica de derecho público de carácter descentralizada, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar, la actividad turística, debiendo para ello ejercer las funciones que la Ley le confiere.
6. Que, dicho Plan ha comprometido recursos por US\$100 millones para el período 2015-2018 para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.
7. Que, el componente Diversificación de experiencias contempla el desarrollo turístico en áreas protegidas a través de la puesta en valor de su patrimonio natural y cultural, la entrega de productos y servicios turísticos con altos estándares de sustentabilidad y calidad.
8. Que, la resolución administrativa exenta N° 516, de fecha 29 de marzo de 2012, delega en los directores regionales de turismo, número III "Respecto de la adquisición de bienes y la contratación de servicios", número cinco facultades para celebrar convenios de prestación de servicios o convenios de colaboración entre entidades públicas, cuyo monto total no exceda de las 5.000 UTM, cuestión que acontece en la especie.
9. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "SERNATUR" el organismo público encargado de ejecutar las políticas definidas por la Subsecretaría y que cuenta con competencia técnica para ejecutar la etapa de diseño del proyecto de puesta en valor turístico del Parque Nacional Torres del Paine, a través de la Dirección regional de Turismo de Magallanes y la Antártica Chilena, en adelante "SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA", al ser el encargado de ejecutar los programas para el desarrollo turístico de los destinos de la región, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, celebraron con fecha 28 de junio de 2016, un Convenio de Transferencia de Recursos, para las acciones de diseño del proyecto de puesta en valor turístico del Parque Nacional Torres del Paine.

#### **DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese el Convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Turismo y la Dirección Regional de Turismo Magallanes y Antártica Chilena de fecha 28 de junio de 2016, cuyo texto se transcribe a continuación.

#### **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUBSECRETARÍA DE TURISMO**

**A**

#### **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, DIRECCIÓN REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA PARA EL "DISEÑO PROYECTO PUESTA EN VALOR TURÍSTICA PARQUE NACIONAL TORRES DEL PAINE"**

En Santiago, Chile, a 28 de junio de 2016, entre a **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambos con

domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, R.U.T. N° 60.704.000-1, representado por su Directora Regional de Turismo doña **LORENA ARAYA GUARDA**, ambos con domicilio calle Lautaro Navarro N°999, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y Antártica Chilena, se declara y conviene lo siguiente:

#### **I. ANTECEDENTES.**

1. Que, de acuerdo a la Ley N.º 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.
2. Que, el Servicio Nacional de Turismo de acuerdo al D.L. N° 1224, de 1975, es una persona jurídica de derecho público de carácter descentralizada, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar, la actividad turística, debiendo para ello ejercer las funciones que la Ley le confiere.
3. Que, la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, la Agenda ha definido el Turismo como un sector estratégico.
4. Que, la "SUBSECRETARÍA", en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo a quebrazar estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el "Plan de Desarrollo Turístico Sustentable" que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.
5. Que, dicho Plan ha comprometido recursos por US\$10C millones para el período 2015-2018 para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.
6. Que, el componente Diversificación de Experiencias contempla el desarrollo de iniciativas para el desarrollo de turismo de naturaleza en áreas protegidas del Estado.
7. Que, la Ley N° 20.882 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, contempla en el Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 002, recursos por un monto de \$1.019.316.000 (mil diecinueve millones trescientos dieciséis mil pesos) para la ejecución del Desarrollo Turístico Sustentable, pudiendo con cargo a éstos efectuar transferencias a organismos e instituciones del Sector Público.
8. Que, \$ 40.000.000 (Cuarenta millones de pesos), estarán destinados a la iniciativa "Diseño del proyecto Puesta en Valor turístico del Parque Nacional Torres del Paine".

9. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "SERNATUR" el organismo público encargado de ejecutar las políticas definidas por la Subsecretaría y que cuenta con competencia técnica para ejecutar la etapa de diseño del proyecto de puesta en valor turístico del Parque Nacional Torres del Paine, a través de la Dirección regional de Turismo de Magallanes y la Antártica Chilena, en adelante "SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA", al ser el encargado de ejecutar los programas para el desarrollo turístico de los destinos de la región, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, vienen a celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen, para las acciones de diseño del proyecto de puesta en valor turístico del Parque Nacional Torres del Paine.

## **II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.**

Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y "SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA" vienen a celebrar un convenio de transferencia de recursos, por el cual la primera se obliga a transferir a la segunda, la cantidad de \$40.000.000.- (Cuarenta millones de pesos), contemplados en la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, con el fin de que éste ejecute la iniciativa "Diseño del proyecto Puesta en Valor para el desarrollo turístico del Parque Nacional Torres del Paine" para el componente Diversificación de Experiencias del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable.

El proyecto se conformará de los diseños de arquitectura y especialidades, los sistemas de información, las especificaciones técnicas, presupuestos, y las bases técnicas para la futura licitación de los siguientes elementos e implementación de los siguientes productos:

1. Diseño Mejoramiento de Infraestructura para visitantes en Áreas de Uso Público en zonas con accesibilidad vial.
2. Diseño de letreros de bienvenida al parque para las tres porterías principales.
3. Diseño de señalética orientativa e interpretativa. El proyecto deberá considerar al menos:
  - 3.1 Señalética de cabecera de cada sendero: en esta se debe incorporar aspectos generales como longitud, grado de dificultad, recomendaciones, mapa, hitos dentro del recorrido.
  - 3.2 Elementos de demarcación en los senderos que lo requieran
  - 3.2 Balizas se recomienda aprox. cada 200 mts.
  - 3.3 Postes direccionales. En aquellos puntos en donde los senderos se bifurcan o se unen más de dos huellas.
  - 3.4 Señaléticas interpretativas
  - 3.5 Señaléticas orientativa (mapas, normas y recomendaciones)
4. Diseño de un plan de interpretación para el parque nacional. Esto incluye:
  - 4.1 Relato interpretativo, guion (o storytelling) para guarda-parques y guías de turismo.
  - 4.2 Diseño de una guía para el visitante.
  - 4.3 Diseño de una guía de lineamientos generales para la incorporación de futuras señaléticas que permitan contribuir a una lectura homogénea del parque.

4.4 Diagnóstico de la situación actual de la información web entregada por concesionarios al interior del parque CONAF y principales tour operadores.

4.5 Construcción de un documento que permita unificar la información entregada al parque y contribuye a posicionar la página web del parque administrada por CONAF

5. Set Fotográfico del Parque.

6. Bases Técnicas de Licitación para la Construcción

- Hasta un 5% para gasto en personal, bienes y servicios de consumo (\$2.000.000)

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

Se transferirá a "SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA" el total del aporte, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que apruebe el presente convenio.

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 20.882 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016, la transferencia de recursos señalado no se incorporará en el presupuesto de "SERNATUR".

#### **CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE LA "SUBSECRETARÍA".**

Que, a fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior "SUBSECRETARÍA" se obliga y compromete a:

1. Aportar y transferir a "SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA" para el Diseño del proyecto Puesta en Valor Turístico del Parque Nacional Torres del Paine" para el componente Diversificación de Experiencias del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, la cantidad única y total de \$40.000.000 (Cuarenta millones de pesos), como monto máximo al cual podrá acceder.
2. Entregar la información que fuese necesaria para ejecutar las acciones convenidas.
3. Autorizar todas las modificaciones o adecuaciones a la ejecución del Proyecto, como también las comunicaciones del mismo.
4. Ejercer la vocería del Programa, a través de la Subsecretaria de Turismo o quien ésta designe.
5. Evaluar y supervisar el estado de avance de la ejecución de las acciones.
6. Rendir cuenta de los gastos a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de esa misma institución, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas".

#### **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE "SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA".**

A su vez, "SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA" para cumplir con el objeto y las actividades convenidas, se obliga y compromete a:

1. Destinar los recursos que le transfiera la "SUBSECRETARÍA" única y exclusivamente en la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula primera.

2. Presentar para aprobación por parte de la "SUBSECRETARÍA", si aplica, el plan de comunicaciones para el proyecto y su ejecución.
3. Celebrar o suscribir todos los contratos o convenios que fueren necesarios para ejecutar las actividades acordadas dentro de los plazos convenidos.
4. Enviar formalmente a la "SUBSECRETARÍA" el comprobante de ingreso de los fondos transferidos dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de efectuada la transferencia de los recursos indicados en el N° 1 de la cláusula anterior.
5. Efectuar las rendiciones de cuenta a la "SUBSECRETARÍA" y a los órganos contralores de la Administración del Estado que correspondiere de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
6. Efectuar las rendiciones técnicas a la "SUBSECRETARÍA" correspondientes a informes técnicos y de avance de las acciones comprometidas en el marco de la licitación.
7. Restituir a la "SUBSECRETARÍA", todo o parte los recursos que éste le hubiere transferido cuando:
  - a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.
  - b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente convenio.
  - c) Si las acciones no se ejecutaren o se pusiere término anticipado al presente convenio por cualquier causa que fuere.
  - d) Existieren gastos no documentados contablemente, no rendidos o si estuviesen rendidos, éstos presentaren observaciones que no hayan sido subsanadas en los plazos convenidos.
  - e) Si "SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA" no entregare la Rendición de Cuentas o no subsanare las observaciones planteadas en los plazos acordados.
  - f) La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobada la rendición de cuentas o el informe evacuado al dar término anticipado al Convenio.
8. Las demás que le imponga este convenio.

#### **CLÁUSULA QUINTA: EJECUCIÓN DE RECURSOS PROPIOS, PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS Y SECTOR PRIVADO.**

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumento asumen las partes, "SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA", podrá celebrar determinados actos, convenios y contratos, con el sector privado, ya sea con presupuesto propio y/o de terceros, con la finalidad de poder ejecutar parte del Convenio y las acciones que éste involucre, cuando ello fuere necesario y de conformidad con la normativa vigente.

#### **CLÁUSULA SEXTA: CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.**

Las partes acuerdan que para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos por la "SUBSECRETARÍA" a "SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA", éste deberá mantener una cuenta corriente bancaria u otra en la que administre fondos de terceros, separada de su presupuesto regular, la que será destinada exclusivamente al manejo de los recursos financieros transferidos en virtud de este convenio.

Asimismo, deberá llevar el registro contable de los recursos que le fueren transferidos por la "SUBSECRETARÍA" de manera separada.

#### **CLAÚSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS.**

"SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA" deberá enviar a la "SUBSECRETARÍA" un comprobante de ingreso por los recursos percibidos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere efectuado la transferencia de los recursos.

"SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA" enviará un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, de acuerdo al formato de anexos 1 y 2, el que servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la SUBSECRETARÍA.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. El informe deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente e incluir un detalle de las transferencias realizadas a cada proyecto.

La "SUBSECRETARÍA" revisará las rendiciones de cuenta pudiendo aprobarlas u observarlas. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de las rendiciones, éstas serán comunicadas por escrito o vía correo electrónico a la contraparte técnica definida por "SERNATUR. "SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA" tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones y aclaraciones, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", la que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía electrónico.

El no presentar las rendiciones, no efectuar dentro de plazo las correcciones y aclaraciones, o no subsanar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA", se considerará como incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del presente convenio, y en tales circunstancias, la "SUBSECRETARÍA" podrá poner término anticipado al convenio, exigiendo la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos o no ejecutados.

Adicionalmente, "SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA" deberá mantener a disposición de la "SUBSECRETARÍA" y de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas recién mencionadas.

Por su parte, la "SUBSECRETARÍA" rendirá cuenta consolidada de los fondos transferidos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya entregado el "SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA"

Las rendiciones de cuentas se realizarán de acuerdo a las normas de la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas y/o la norma que la modifique o reemplace.

#### **Informes:**

"SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA" deberá elaborar trimestrales informes de avance

de las acciones desarrolladas y uno final de cierre a más tardar el 31 de enero de 2017 incluyendo al menos la siguiente información:

- Productos ejecutados
- Actividades ejecutadas a la fecha y metas logradas.
- Actividades planificadas no ejecutadas, y su respectiva justificación.
- Actividades planificadas pero el periodo restante hasta la finalización del proyecto.
- Recursos ejecutados a la fecha.
- Recursos no ejecutados, y su respectiva justificación.
- Saldos de recursos por rendir.
- Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de la subejecución, si la hubiere.
- Informes de evaluación y satisfacción del programa.
- Registro de visitas a terreno y reuniones

La "SUBSECRETARÍA" revisará los informes de avance y el informe final de cierre dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de este informe, éstas deberán comunicarse a "SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA" por escrito o vía correo electrónico durante este plazo. "SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA" tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su recepción, y que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico.

El no presentar el informe, no efectuar las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA" dentro de los plazos correspondientes, se considerará un incumplimiento del presente convenio, y en tales circunstancias la "SUBSECRETARÍA" podrá exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no comprometidos ni ejecutados.

Si los informes presentados por "SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA" no fueran observados, la "SUBSECRETARÍA", deberá notificar tal hecho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: REEMBOLSO DE APORTES.**

"SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA" se obliga a reembolsar a la "SUBSECRETARÍA" cualquier remanente de los recursos aportados y no rendidos, rendidos sin ajustarse al procedimiento previamente indicado, o bien no ejecutados a la fecha de término de las actividades, definida en la cláusula Décimo Primera; dentro de los 10 días corridos contados desde la aprobación del informe final de cierre, o de su rechazo, en caso que las observaciones no hubiesen sido salvadas oportunamente.

Asimismo, en el evento que "SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA" no cumpla las obligaciones que se impone en este convenio dentro de los plazos indicados, deberá restituir la totalidad de los recursos aportados por la "SUBSECRETARÍA", dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el requerimiento formal de esta última en tal sentido.



#### **CLÁUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.**

La "SUBSECRETARÍA" tendrá la obligación y la facultad de evaluar el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente convenio, debiendo "SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA", dar todas las facilidades para ello.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

La "SUBSECRETARÍA" designa a la jefa de la Unidad de Sustentabilidad y Territorio, Magdalena García Pérez de Arce en calidad de Contraparte Técnica, encargada de la ejecución de este convenio. En caso que doña Magdalena García Pérez de Arce, no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazado por el profesional de la Unidad de Sustentabilidad y Territorio, o la(s) persona(s) designada(s) mediante acto administrativo por la "SUBSECRETARÍA" en su reemplazo.

"SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA" designará en calidad de Contraparte Técnica a un profesional de la Dirección Regional de SERNATUR de la Región de Magallanes y la Antártica chilena.

Las personas designadas en virtud de la presente cláusula podrán ser reemplazadas por sus respectivas instituciones, a través de una comunicación remitida a la otra parte, con 10 días corridos de anticipación.

A las Contrapartes Técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación incluidas las rendiciones de cuenta que debe efectuar "SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA" de los recursos que por el presente convenio le fueran transferidos, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.

Las funciones incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo de los productos de la licitación acordados, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
2. Establecer de común acuerdo, el plan de comunicaciones para el "Proyecto".
3. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos.
4. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este convenio y las acciones de él derivada.
5. Entregar y/o aprobar, según corresponda el o los Informes de Rendiciones de Cuentas y en Informe Final, señalados en la Cláusula Séptima de este convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.**

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 31 de abril de 2017. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2016.

No obstante lo precedente, el plazo de vigencia de este convenio podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud escrita dirigida a la otra, la que deberá ser enviada con 30 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo plazo y ser aprobada por acto administrativo de ambas partes.

La prórroga entrará en vigencia desde la fecha del último acto administrativo que la apruebe.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO.**

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento. Asimismo, podrán por mutuo acuerdo o en forma unilateral, poner término anticipado al presente Convenio. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser justificada y remitida al domicilio que la contraparte señaló en su comparecencia en el presente convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 30 días respecto de la fecha de término indicada.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EQUIDAD DE GÉNERO**

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.
2. Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del Programa
3. Observar y utilizar un lenguaje inclusivo, imágenes no sexistas, en el Plan de Comunicaciones del Programa
4. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la "equidad de género".

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por la Subsecretaría de Turismo y por el Director Regional de "SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA".

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PERSONERÍAS.**

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo Nº 71, de 11 de marzo de 2014, del

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de la **Directora Regional de Turismo de Magallanes y de la Antártica Chilena**, doña **LORENA ARAYA GUARDA**, para representar al **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO** consta en resolución T.R.A N°0266-385-2015 del 13 de octubre de 2015, del Servicio Nacional de Turismo en relación con el artículo 4° del Decreto Ley N° 1.224. de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo; en relación con la Resolución Exenta N° 516, de 29 de marzo de 2012, del Servicio Nacional de Turismo, que delega facultades en los Directores Regionales de Turismo.

**CLAÚSULA DÉCIMO SEXTA: COPIAS.**

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA JAVIERA MONTES CRUZ, SUBSECRETARIA DE TURISMO, Y DOÑA LORENA ARAYA GUARDA, DIRECTORA REGIONAL DE TURISMO DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA.

## ANEXO N° 1

### TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos

#### I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

DIA / MES / AÑO
XX / XX / 20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: \_\_\_\_\_

#### II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre del servicio o entidad receptora: \_\_\_\_\_ RUT: \_\_\_\_\_

Monto en \$o US\$\*

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha \_\_\_\_\_

Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos \_\_\_\_\_

N° Cuenta Bancaria \_\_\_\_\_

Comprobante de ingreso \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_ N° comprobante \_\_\_\_\_

Objetivo de la Transferencia \_\_\_\_\_

N° de identificación del proyecto o Programa \_\_\_\_\_

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_ Servicio \_\_\_\_\_

Modificaciones N° \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_ Servicio \_\_\_\_\_

	Subtitulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto 

XX	XX	20XX
----	----	------

Fecha de término 

XX	XX	20XX
----	----	------

Período de rendición 

XX	20XX
----	------

#### III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONTOS EN \$

a) Saldo pendiente por rendir del periodo anterior		0
b) Transferencias recibidas en el periodo de la rendición		0
<b>c) Total Transferencias a rendir</b>		<b>0 (a + b) = c</b>
<b>2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO</b>		
d) Gastos de Operación		0
e) Gastos de Personal		0
f) Gastos de Inversión		0
<b>g) Total recursos rendidos</b>		<b>0 (d + e + f) = g</b>
<b>h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE</b>		<b>0 (c - g)</b>

#### IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO

Nombre del Funcionario _____	Nombre del Funcionario _____
RUT _____	RUT _____
Cargo _____	Cargo _____
Dependencia _____	Dependencia _____

\_\_\_\_\_  
Firma y nombre del responsable de la Rendición

\* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

\*\*\* Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.





## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUBSECRETARÍA DE TURISMO

A

### SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, DIRECCIÓN REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA PARA EL "DISEÑO PROYECTO PUESTA EN VALOR TURÍSTICA PARQUE NACIONAL TORRES DEL PAINE"

En Santiago, Chile, a 28 de junio de 2016, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, R.U.T. N° 60.704.000-1, representado por su Directora Regional de Turismo doña **LORENA ARAYA GUARDA**, ambos con domicilio calle Lautaro Navarro N°999, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y Antártica Chilena, se declara y conviene lo siguiente:

#### I. ANTECEDENTES.

1. Que, de acuerdo a la Ley N.° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.
2. Que, el Servicio Nacional de Turismo de acuerdo al D.L. N° 1224, de 1975, es una persona jurídica de derecho público de carácter descentralizada, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar, la actividad turística, debiendo para ello ejercer las funciones que la Ley le confiere.
3. Que, la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, la Agenda ha definido el Turismo como un sector estratégico.
4. Que, la "SUBSECRETARÍA", en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el "Plan de Desarrollo Turístico Sustentable" que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.



5. Que, dicho Plan ha comprometido recursos por US\$100 millones para el período 2015-2018 para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.
6. Que, el componente Diversificación de Experiencias contemple el desarrollo de iniciativas para el desarrollo de turismo de naturaleza en áreas protegidas del Estado.
7. Que, la Ley N° 20.882 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, contempla en el Subtítulo 24, ítem C3, Asignación 002, recursos por un monto de \$1.019.316.000 (mil diecinueve millones trescientos dieciséis mil pesos) para la ejecución del Desarrollo Turístico Sustentable, pudiendo con cargo a éstos efectuar transferencias a organismos e instituciones del Sector Público.
8. Que, \$ 40.000.000 (Cuarenta millones de pesos), estarán destinados a la iniciativa "Diseño del proyecto Puesta en Valor turístico del Parque Nacional Torres de Paine".
9. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "SERNATUR" el organismo público encargado de ejecutar las políticas definidas por la Subsecretaría y que cuenta con competencia técnica para ejecutar la etapa de diseño del proyecto de puesta en valor turístico del Parque Nacional Torres del Paine, a través de la Dirección regional de Turismo de Magallanes y la Antártica Chilena, en adelante "SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA", al ser el encargado de ejecutar los programas para el desarrollo turístico de los destinos de la región, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen, para las acciones de diseño del proyecto de puesta en valor turístico del Parque Nacional Torres del Paine.

## II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y "SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA" vienen a celebrar un convenio de transferencia de recursos, por el cual la primera se obliga a transferir a la segunda, la cantidad de \$40.000.000.- (Cuarenta millones de pesos), contemplados en la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, con el fin de que éste ejecute la iniciativa "Diseño del proyecto Puesta en Valor para el desarrollo turístico del Parque Nacional Torres del Paine" para el componente Diversificación de Experiencias del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable.

El proyecto se conformará de los diseños de arquitectura y especialidades, los sistemas de información, las especificaciones técnicas, presupuestos, y las bases técnicas para la futura licitación de los siguientes elementos e implementación de los siguientes productos:

1. Diseño Mejoramiento de Infraestructura para visitantes en Áreas de Uso Público en zonas con accesibilidad vial.
2. Diseño de letreros de bienvenida al parque para las tres porterías principales.



3. Diseño de señalética orientativa e interpretativa. El proyecto deberá considerar al menos:
  - 3.1 Señalética de cabecera de cada sendero: en esta se debe incorporar aspectos generales como longitud, grado de dificultad, recomendaciones, mapa, hitos dentro del recorrido.
  - 3.2 Elementos de demarcación en los senderos que lo requieran
  - 3.2 Balizas se recomienda aprox. cada 200 mts.
  - 3.3 Postes direccionales. En aquellos puntos en donde los senderos se bifurcan o se unen más de dos huellas.
  - 3.4 Señaléticas interpretativas
  - 3.5 Señaléticas orientativa (mapas, normas y recomendaciones)
4. Diseño de un plan de interpretación para el parque nacional. Esto incluye:
  - 4.1 Relato interpretativo, guion (o storytelling) para guarda-parques y guías de turismo.
  - 4.2 Diseño de una guía para el visitante.
  - 4.3 Diseño de una guía de lineamientos generales para la incorporación de futuras señaléticas que permitan contribuir a una lectura homogénea del parque.
  - 4.4 Diagnóstico de la situación actual de la información web entregada por concesionarios al interior del parque CONAF y principales tour operadores.
  - 4.5 Construcción de un documento que permita unificar la información entregada al parque y contribuye a posicionar la página web del parque administrada por CONAF

5. Set Fotográfico del Parque.

6. Bases Técnicas de Licitación para la Construcción

- Hasta un 5% para gasto en personal, bienes y servicios de consumo (\$2.000.000)

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

Se transferirá a "SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA" el total del aporte, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que apruebe el presente convenio.

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 20.882 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016, la transferencia de recursos señalado no se incorporará en el presupuesto de "SERNATUR".

#### **CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE LA "SUBSECRETARÍA".**

Que, a fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior "SUBSECRETARÍA" se obliga y compromete a:

1. Aportar y transferir a "SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA" para el Diseño del proyecto Puesta en Valor Turístico del Parque Nacional Torres del Paine" para el componente Diversificación de Experiencias del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, la cantidad única y total de \$40.000.000 (Cuarenta millones de pesos), como monto máximo al cual podrá acceder.
2. Entregar la información que fuese necesaria para ejecutar las acciones convenidas.
3. Autorizar todas las modificaciones o adecuaciones a la ejecución del Proyecto, como también las comunicaciones del mismo.
4. Ejercer la vocería del Programa, a través de la Subsecretaria de Turismo o quien ésta designe.
5. Evaluar y supervisar el estado de avance de la ejecución de las acciones.





6. Rendir cuenta de los gastos a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de esa misma institución, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas".

**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE "SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA".**

A su vez, "SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA" para cumplir con el objeto y las actividades convenidas, se obliga y compromete a:

1. Destinar los recursos que le transfiera la "SUBSECRETARÍA" única y exclusivamente en la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula primera.
2. Presentar para aprobación por parte de la "SUBSECRETARÍA", si aplica, el plan de comunicaciones para el proyecto y su ejecución.
3. Celebrar o suscribir todos los contratos o convenios que fueren necesarios para ejecutar las actividades acordadas dentro de los plazos convenidos.
4. Enviar formalmente a la "SUBSECRETARÍA" el comprobante de ingreso de los fondos transferidos dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de efectuada la transferencia de los recursos indicados en el N° 1 de la cláusula anterior.
5. Efectuar las rendiciones de cuenta a la "SUBSECRETARÍA" y a los órganos contralores de la Administración del Estado que correspondiere de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
6. Efectuar las rendiciones técnicas a la "SUBSECRETARÍA" correspondientes a informes técnicos y de avance de las acciones comprometidas en el marco de la licitación.
7. Restituir a la "SUBSECRETARÍA", todo o parte los recursos que éste le hubiere transferido cuando:
  - a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.
  - b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente convenio.
  - c) Si las acciones no se ejecutaren o se pusiere término anticipado al presente convenio por cualquier causa que fuere.
  - d) Existieren gastos no documentados contablemente, no rendidos o si estuviesen rendidos, éstos presentaren observaciones que no hayan sido subsanadas en los plazos convenidos.
  - e) Si "SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA" no entregare la Rendición de Cuentas o no subsanare las observaciones planteadas en los plazos acordados.
  - f) La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobada la rendición de cuentas o el informe evacuado al dar término anticipado al Convenio.
8. Las demás que le imponga este convenio.



**CLÁUSULA QUINTA: EJECUCIÓN DE RECURSOS PROPIOS, PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS Y SECTOR PRIVADO.**

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumento asumen las partes, "SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA", podrá celebrar determinados actos, convenios y contratos, con el sector privado, ya sea con presupuesto propio y/o de terceros, con la finalidad de poder ejecutar parte del Convenio y las acciones que éste involucre, cuando ello fuere necesario y de conformidad con la normativa vigente.

**CLÁUSULA SEXTA: CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.**

Las partes acuerdan que para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos por la "SUBSECRETARÍA" a "SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA", éste deberá mantener una cuenta corriente bancaria u otra en la que administre fondos de terceros, separada de su presupuesto regular, la que será destinada exclusivamente al manejo de los recursos financieros transferidos en virtud de este convenio.

Asimismo, deberá llevar el registro contable de los recursos que le fueren transferidos por la "SUBSECRETARÍA" de manera separada.

**CLAÚSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS.**

"SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA" deberá enviar a la "SUBSECRETARÍA" un comprobante de ingreso por los recursos percibidos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere efectuado la transferencia de los recursos.

"SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA" enviará un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, de acuerdo al formato de anexos 1 y 2, el que servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la SUBSECRETARÍA.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. El informe deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente e incluir un detalle de las transferencias realizadas a cada proyecto.

La "SUBSECRETARÍA" revisará las rendiciones de cuenta pudiendo aprobarlas u observarlas. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de las rendiciones, éstas serán comunicadas por escrito o vía correo electrónico a la contraparte técnica definida por "SERNATUR. "SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA" tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones y aclaraciones, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", la que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía electrónico.

El no presentar las rendiciones, no efectuar dentro de plazo las correcciones y aclaraciones, o no subsanar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA", se considerará como incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del presente convenio, y en tales circunstancias, la



“SUBSECRETARÍA” podrá poner término anticipado al convenio, exigiendo la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos o no ejecutados.

Adicionalmente, “SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA” deberá mantener a disposición de la “SUBSECRETARÍA” y de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas recién mencionadas.

Por su parte, la “SUBSECRETARÍA” rendirá cuenta consolidada de los fondos transferidos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya entregado el “SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA”

Las rendiciones de cuentas se realizarán de acuerdo a las normas de la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas y/o la norma que la modifique o reemplace.

#### **Informes:**

“SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA” deberá elaborar trimestrales informes de avance de las acciones desarrolladas y uno final de cierre a más tardar el 31 de enero de 2017 incluyendo al menos la siguiente información:

- Productos ejecutados
- Actividades ejecutadas a la fecha y metas logradas.
- Actividades planificadas no ejecutadas, y su respectiva justificación.
- Actividades planificadas pero el periodo restante hasta la finalización del proyecto.
- Recursos ejecutados a la fecha.
- Recursos no ejecutados, y su respectiva justificación.
- Saldos de recursos por rendir.
- Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de la subejecución, si la hubiere.
- Informes de evaluación y satisfacción del programa.
- Registro de visitas a terreno y reuniones

La “SUBSECRETARÍA” revisará los informes de avance y el informe final de cierre dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de este informe, éstas deberán comunicarse a “SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA” por escrito o vía correo electrónico durante este plazo. “SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA” tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la “SUBSECRETARÍA”, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su recepción, y que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico.

El no presentar el informe, no efectuar las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la “SUBSECRETARÍA” dentro de los plazos correspondientes, se considerará un incumplimiento del presente convenio, y en tales circunstancias la



“SUBSECRETARÍA” podrá exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no comprometidos ni ejecutados.

Si los informes presentados por “SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA” no fueran observados, la “SUBSECRETARÍA”, deberá notificar tal hecho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: REEMBOLSO DE APORTES.**

“SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA” se obliga a reembolsar a la “SUBSECRETARÍA” cualquier remanente de los recursos aportados y no rendidos, rendidos sin ajustarse al procedimiento previamente indicado, o bien no ejecutados a la fecha de término de las actividades, definida en la cláusula Décimo Primera; dentro de los 10 días corridos contados desde la aprobación del informe final de cierre, o de su rechazo, en caso que las observaciones no hubiesen sido salvadas oportunamente.

Asimismo, en el evento que “SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA” no cumpla las obligaciones que se impone en este convenio dentro de los plazos indicados, deberá restituir la totalidad de los recursos aportados por la “SUBSECRETARÍA”, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el requerimiento formal de esta última en tal sentido.

#### **CLÁUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.**

La “SUBSECRETARÍA” tendrá la obligación y la facultad de evaluar el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente convenio, debiendo “SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA”, dar todas las facilidades para ello.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

La “SUBSECRETARÍA” designa a la jefa de la Unidad de Sustentabilidad y Territorio, Magdalena García Pérez de Arce en calidad de Contraparte Técnica, encargada de la ejecución de este convenio. En caso que doña Magdalena García Pérez de Arce, no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazado por el profesional de la Unidad de Sustentabilidad y Territorio, o la(s) persona(s) designada(s) mediante acto administrativo por la “SUBSECRETARÍA” en su reemplazo.

“SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA” designará en calidad de Contraparte Técnica a un profesional de la Dirección Regional de SERNATUR de la Región de Magallanes y la Antártica chilena.

Las personas designadas en virtud de la presente cláusula podrán ser reemplazadas por sus respectivas instituciones, a través de una comunicación remitida a la otra parte, con 10 días corridos de anticipación.

A las Contrapartes Técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación incluidas las rendiciones de cuenta que debe efectuar “SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA” de los recursos que por el presente convenio le fueran transferidos, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.



Las funciones incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo de los productos de la licitación acordados, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
2. Establecer de común acuerdo, el plan de comunicaciones para el "Proyecto".
3. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos.
4. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este convenio y las acciones de él derivada.
5. Entregar y/o aprobar, según corresponda el o los Informes de Rendiciones de Cuentas y en Informe Final, señalados en la Cláusula Séptima de este convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.**

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 31 de abril de 2017. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2016.

No obstante lo precedente, el plazo de vigencia de este convenio podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud escrita dirigida a la otra, la que deberá ser enviada con 30 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo plazo y ser aprobada por acto administrativo de ambas partes.

La prórroga entrará en vigencia desde la fecha del último acto administrativo que la apruebe.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO.**

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento. Asimismo, podrán por mutuo acuerdo o en forma unilateral, poner término anticipado al presente Convenio. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser justificada y remitida al domicilio que la contraparte señaló en su comparecencia en el presente convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 30 días respecto de la fecha de término indicada.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EQUIDAD DE GÉNERO**

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.
2. Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del Programa
3. Observar y utilizar un lenguaje inclusivo, imágenes no sexistas, en el Plan de Comunicaciones del Programa
4. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la "equidad de género".



**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por la Subsecretaría de Turismo y por el Director Regional de "SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA".

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PERSONERÍAS.**

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de la **Directora Regional de Turismo de Magallanes y de la Antártica Chilena**, doña **LORENA ARAYA GUARDA**, para representar al **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO** consta en resolución T.R.A N°0266-385-2015 del 13 de octubre de 2015, del Servicio Nacional de Turismo en relación con el artículo 4° del Decreto Ley N° 1.224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo; en relación con la Resolución Exenta N° 516, de 29 de marzo de 2012, del Servicio Nacional de Turismo, que delega facultades en los Directores Regionales de Turismo.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: COPIAS.**

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman,

  
**JAVIERA MONTES CRUZ**  
SUBSECRETARIA DE TURISMO

  
  
**LORENA ARAYA GUARDA**  
DIRECTORA REGIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO  
REGION DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA



**ANEXO 1**

**TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos**

**I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS**

DIA /	MES /	AÑO
XX /	XX /	20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: \_\_\_\_\_

**II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS**

b) Nombre del servicio o entidad receptora: \_\_\_\_\_ RUT: \_\_\_\_\_

Monto en \$ o US\$\* \_\_\_\_\_  
 Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha  
 Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos \_\_\_\_\_  
 N° Cuenta Bancaria \_\_\_\_\_  
 Comprobante de ingreso Fecha \_\_\_\_\_ N° comprobante \_\_\_\_\_

Objetivo de la Transferencia \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

N° de identificación del proyecto o Programa \_\_\_\_\_

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_ Servicio \_\_\_\_\_  
 Modificaciones N° \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_ Servicio \_\_\_\_\_

	Subtitulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Período de rendición		XX	20XX

**III.- DETALE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO**

**MONTOS EN \$**

a) Saldo pendiente por rendir del período anterior	0
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición	0
<b>c) Total Transferencias a rendir</b>	<b>0 (a + b) = c</b>
<b>2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO</b>	
d) Gastos de Operación	0
e) Gastos de Personal	0
f) Gastos de Inversión	0
<b>g) Total recursos rendidos</b>	<b>0 (d + e + f) = g</b>
<b>h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE</b>	<b>0 (c - g)</b>

**IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO**

Nombre del Funcionario _____	Nombre del Funcionario _____
RUT _____	RUT _____
Cargo _____	Cargo _____
Dependencia _____	Dependencia _____

\_\_\_\_\_  
 Firma y nombre del responsable de la Rendición

\* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.  
 \*\*\*\* Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.









## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUBSECRETARÍA DE TURISMO

A

### SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, DIRECCIÓN REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA PARA EL "DISEÑO PROYECTO PUESTA EN VALOR TURÍSTICA PARQUE NACIONAL TORRES DEL PAINE"

En Santiago, Chile, a 28 de junio de 2016, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo **JAVIERA MONTES CRJZ**, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, R.U.T. N° 60.704.000-1, representado por su Directora Regional de Turismo doña **LORENA ARAYA GUARDA**, ambos con domicilio calle Lautaro Navarro N°999, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y Antártica Chilena, se declara y conviene lo siguiente:

#### I. ANTECEDENTES.

1. Que, de acuerdo a la Ley N.° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.
2. Que, el Servicio Nacional de Turismo de acuerdo al D.L. N° 1224, de 1975, es una persona jurídica de derecho público de carácter descentralizada, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar, la actividad turística, debiendo para ello ejercer las funciones que la Ley le confiere.
3. Que, la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, la Agenda ha definido el Turismo como un sector estratégico.
4. Que, la "SUBSECRETARÍA", en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el "Plan de Desarrollo Turístico Sustentable" que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.



5. Que, dicho Plan ha comprometido recursos por US\$100 millones para el período 2015-2018 para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.
6. Que, el componente Diversificación de Experiencias contempla el desarrollo de iniciativas para el desarrollo de turismo de naturaleza en áreas protegidas del Estado.
7. Que, la Ley N° 20.882 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, contempla en el Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 002, recursos por un monto de \$1.019.316.000 (mil diecinueve millones trescientos dieciséis mil pesos) para la ejecución del Desarrollo Turístico Sustentable, pudiendo con cargo a éstos efectuar transferencias a organismos e instituciones del Sector Público.
8. Que, \$ 40.000.000 (Cuarenta millones de pesos), estarán destinados a la iniciativa “Diseño del proyecto Puesta en Valor turístico del Parque Nacional Torres del Paine”.
9. Que, debiendo la “SUBSECRETARÍA” cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo “SERNATUR” el organismo público encargado de ejecutar las políticas definidas por la Subsecretaría y que cuenta con competencia técnica para ejecutar la etapa de diseño del proyecto de puesta en valor turístico del Parque Nacional Torres del Paine, a través de la Dirección regional de Turismo de Magallanes y la Antártica Chilena, en adelante “SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA”, al ser el encargado de ejecutar los programas para el desarrollo turístico de los destinos de la región, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen, para las acciones de diseño del proyecto de puesta en valor turístico del Parque Nacional Torres del Paine.

## II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la “SUBSECRETARÍA” y “SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA” vienen a celebrar un convenio de transferencia de recursos, por el cual la primera se obliga a transferir a la segunda, la cantidad de \$40.000.000.- (Cuarenta millones de pesos), contemplados en la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, con el fin de que éste ejecute la iniciativa “Diseño del proyecto Puesta en Valor para el desarrollo turístico del Parque Nacional Torres del Paine” para el componente Diversificación de Experiencias del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable.

El proyecto se conformará de los diseños de arquitectura y especialidades, los sistemas de información, las especificaciones técnicas, presupuestos, y las bases técnicas para la futura licitación de los siguientes elementos e implementación de los siguientes productos:

1. Diseño Mejoramiento de Infraestructura para visitantes en Áreas de Uso Público en zonas con accesibilidad vial.
2. Diseño de letreros de bienvenida al parque para las tres porterías principales.



3. Diseño de señalética orientativa e interpretativa. El proyecto deberá considerar al menos:
  - 3.1 Señalética de cabecera de cada sendero: en esta se debe incorporar aspectos generales como longitud, grado de dificultad, recomendaciones, mapa, hitos dentro del recorrido.
  - 3.2 Elementos de demarcación en los senderos que lo requieran
  - 3.2 Balizas se recomienda aprox. cada 200 mts.
  - 3.3 Postes direccionales. En aquellos puntos en donde los senderos se bifurcan o se unen más de dos huellas.
  - 3.4 Señaléticas interpretativas
  - 3.5 Señaléticas orientativa (mapas, normas y recomendaciones)
4. Diseño de un plan de interpretación para el parque nacional. Esto incluye:
  - 4.1 Relato interpretativo, guion (o storytelling) para guarda-parques y guías de turismo.
  - 4.2 Diseño de una guía para el visitante.
  - 4.3 Diseño de una guía de lineamientos generales para la incorporación de futuras señaléticas que permitan contribuir a una lectura homogénea del parque.
  - 4.4 Diagnóstico de la situación actual de la información web entregada por concesionarios al interior del parque CONAF y principales tour operadores.
  - 4.5 Construcción de un documento que permita unificar la información entregada al parque y contribuye a posicionar la página web del parque administrada por CONAF

5. Set Fotográfico del Parque.

6. Bases Técnicas de Licitación para la Construcción

- Hasta un 5% para gasto en personal, bienes y servicios de consumo (\$2.000.000)

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

Se transferirá a "SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA" el total del aporte, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que apruebe el presente convenio.

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 20.882 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016, la transferencia de recursos señalado no se incorporará en el presupuesto de "SERNATUR".

#### **CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE LA "SUBSECRETARÍA".**

Que, a fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior "SUBSECRETARÍA" se obliga y compromete a:

1. Aportar y transferir a "SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA" para el Diseño del proyecto Puesta en Valor Turístico del Parque Nacional Torres del Paine" para el componente Diversificación de Experiencias del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, la cantidad única y total de \$40.000.000 (Cuarenta millones de pesos), como monto máximo al cual podrá acceder.
2. Entregar la información que fuese necesaria para ejecutar las acciones convenidas.
3. Autorizar todas las modificaciones o adecuaciones a la ejecución del Proyecto, como también las comunicaciones del mismo.
4. Ejercer la vocería del Programa, a través de la Subsecretaria de Turismo o quien ésta designe.
5. Evaluar y supervisar el estado de avance de la ejecución de las acciones.



6. Rendir cuenta de los gastos a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de esa misma institución, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas".

**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE "SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA".**

A su vez, "SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA" para cumplir con el objeto y las actividades convenidas, se obliga y compromete a:

1. Destinar los recursos que le transfiera la "SUBSECRETARÍA" única y exclusivamente en la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula primera.
2. Presentar para aprobación por parte de la "SUBSECRETARÍA", si aplica, el plan de comunicaciones para el proyecto y su ejecución.
3. Celebrar o suscribir todos los contratos o convenios que fueren necesarios para ejecutar las actividades acordadas dentro de los plazos convenidos.
4. Enviar formalmente a la "SUBSECRETARÍA" el comprobante de ingreso de los fondos transferidos dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de efectuada la transferencia de los recursos indicados en el N° 1 de la cláusula anterior.
5. Efectuar las rendiciones de cuenta a la "SUBSECRETARÍA" y a los órganos contralores de la Administración del Estado que correspondiere de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
6. Efectuar las rendiciones técnicas a la "SUBSECRETARÍA" correspondientes a informes técnicos y de avance de las acciones comprometidas en el marco de la licitación.
7. Restituir a la "SUBSECRETARÍA", todo o parte los recursos que éste le hubiere transferido cuando:
  - a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.
  - b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente convenio.
  - c) Si las acciones no se ejecutaren o se pusiere término anticipado al presente convenio por cualquier causa que fuere.
  - d) Existieren gastos no documentados contablemente, no rendidos o si estuviesen rendidos, éstos presentaren observaciones que no hayan sido subsanadas en los plazos convenidos.
  - e) Si "SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA" no entregare la Rendición de Cuentas o no subsanare las observaciones planteadas en los plazos acordados.
  - f) La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobada la rendición de cuentas o el informe evacuado al dar término anticipado al Convenio.
8. Las demás que le imponga este convenio.



**CLÁUSULA QUINTA: EJECUCIÓN DE RECURSOS PROPIOS, PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS Y SECTOR PRIVADO.**

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumento asumen las partes, "SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA", podrá celebrar determinados actos, convenios y contratos, con el sector privado, ya sea con presupuesto propio y/o de terceros, con la finalidad de poder ejecutar parte del Convenio y las acciones que éste involucre, cuando ello fuere necesario y de conformidad con la normativa vigente.

**CLÁUSULA SEXTA: CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.**

Las partes acuerdan que para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos por la "SUBSECRETARÍA" a "SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA", éste deberá mantener una cuenta corriente bancaria u otra en la que administre fondos de terceros, separada de su presupuesto regular, la que será destinada exclusivamente al manejo de los recursos financieros transferidos en virtud de este convenio.

Asimismo, deberá llevar el registro contable de los recursos que le fueren transferidos por la "SUBSECRETARÍA" de manera separada.

**CLAÚSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS.**

"SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA" deberá enviar a la "SUBSECRETARÍA" un comprobante de ingreso por los recursos percibidos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere efectuado la transferencia de los recursos.

"SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA" enviará un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, de acuerdo al formato de anexos 1 y 2, el que servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la SUBSECRETARÍA.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. El informe deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente e incluir un detalle de las transferencias realizadas a cada proyecto.

La "SUBSECRETARÍA" revisará las rendiciones de cuenta pudiendo aprcbarlas u observarlas. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de las rendiciones, éstas serán comunicadas por escrito o vía correo electrónico a la contraparte técnica definida por "SERNATUR. "SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA" tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones y aclaraciones, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", la que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía electrónico.

El no presentar las rendiciones, no efectuar dentro de plazo las correcciones y aclaraciones, o no subsanar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA", se considerará como incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del presente convenio, y en tales circunstancias, la



"SUBSECRETARÍA" podrá poner término anticipado al convenio, exigiendo la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos o no ejecutados.

Adicionalmente, "SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA" deberá mantener a disposición de la "SUBSECRETARÍA" y de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas recién mencionadas.

Por su parte, la "SUBSECRETARÍA" rendirá cuenta consolidada de los fondos transferidos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya entregado el "SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA"

Las rendiciones de cuentas se realizarán de acuerdo a las normas de la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas y/o la norma que la modifique o reemplace.

#### Informes:

"SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA" deberá elaborar trimestrales informes de avance de las acciones desarrolladas y uno final de cierre a más tardar el 31 de enero de 2017 incluyendo al menos la siguiente información:

- Productos ejecutados
- Actividades ejecutadas a la fecha y metas logradas.
- Actividades planificadas no ejecutadas, y su respectiva justificación.
- Actividades planificadas pero el periodo restante hasta la finalización del proyecto.
- Recursos ejecutados a la fecha.
- Recursos no ejecutados, y su respectiva justificación.
- Saldos de recursos por rendir.
- Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de la subejecución, si la hubiere.
- Informes de evaluación y satisfacción del programa.
- Registro de visitas a terreno y reuniones

La "SUBSECRETARÍA" revisará los informes de avance y el informe final de cierre dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de este informe, éstas deberán comunicarse a "SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA" por escrito o vía correo electrónico durante este plazo. "SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA" tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su recepción, y que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico.

El no presentar el informe, no efectuar las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA" dentro de los plazos correspondientes, se considerará un incumplimiento del presente convenio, y en tales circunstancias la



“SUBSECRETARÍA” podrá exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no comprometidos ni ejecutados.

Si los informes presentados por “SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA” no fueran observados, la “SUBSECRETARÍA”, deberá notificar tal hecho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: REEMBOLSO DE APORTES.**

“SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA” se obliga a reembolsar a la “SUBSECRETARÍA” cualquier remanente de los recursos aportados y no rendidos, rendidos sin ajustarse al procedimiento previamente indicado, o bien no ejecutados a la fecha de término de las actividades, definida en la cláusula Décimo Primera; dentro de los 10 días corridos contados desde la aprobación del informe final de cierre, o de su rechazo, en caso que las observaciones no hubiesen sido salvadas oportunamente.

Asimismo, en el evento que “SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA” no cumpla las obligaciones que se impone en este convenio dentro de los plazos indicados, deberá restituir la totalidad de los recursos aportados por la “SUBSECRETARÍA”, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el requerimiento formal de esta última en tal sentido.

#### **CLÁUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.**

La “SUBSECRETARÍA” tendrá la obligación y la facultad de evaluar el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente convenio, debiendo “SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA”, dar todas las facilidades para ello.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

La “SUBSECRETARÍA” designa a la jefa de la Unidad de Sustentabilidad y Territorio, Magdalena García Pérez de Arce en calidad de Contraparte Técnica, encargada de la ejecución de este convenio. En caso que doña Magdalena García Pérez de Arce, no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazado por el profesional de la Unidad de Sustentabilidad y Territorio, o la(s) persona(s) designada(s) mediante acto administrativo por la “SUBSECRETARÍA” en su reemplazo.

“SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA” designará en calidad de Contraparte Técnica a un profesional de la Dirección Regional de SERNATUR de la Región de Magallanes y la Antártica chilena.

Las personas designadas en virtud de la presente cláusula podrán ser reemplazadas por sus respectivas instituciones, a través de una comunicación remitida a la otra parte, con 10 días corridos de anticipación.

A las Contrapartes Técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación incluidas las rendiciones de cuenta que debe efectuar “SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA” de los recursos que por el presente convenio le fueran transferidos, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.



Las funciones incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo de los productos de la licitación acordados, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
2. Establecer de común acuerdo, el plan de comunicaciones para el "Proyecto".
3. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos.
4. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este convenio y las acciones de él derivada.
5. Entregar y/o aprobar, según corresponda el o los Informes de Rendiciones de Cuentas y en Informe Final, señalados en la Cláusula Séptima de este convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.**

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 31 de abril de 2017. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2016.

No obstante lo precedente, el plazo de vigencia de este convenio podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud escrita dirigida a la otra, la que deberá ser enviada con 30 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo plazo y ser aprobada por acto administrativo de ambas partes.

La prórroga entrará en vigencia desde la fecha del último acto administrativo que la apruebe.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO.**

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento. Asimismo, podrán por mutuo acuerdo o en forma unilateral, poner término anticipado al presente Convenio. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser justificada y remitida al domicilio que la contraparte señaló en su comparecencia en el presente convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 30 días respecto de la fecha de término indicada.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EQUIDAD DE GÉNERO**

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.
2. Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del Programa
3. Observar y utilizar un lenguaje inclusivo, imágenes no sexistas, en el Plan de Comunicaciones del Programa
4. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la "equidad de género".





**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por la Subsecretaría de Turismo y por el Director Regional de "SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA".

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PERSONERÍAS.**

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de la **Directora Regional de Turismo de Magallanes y de la Antártica Chilena**, doña **LORENA ARAYA GUARDA**, para representar al **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO** consta en resolución T.R.A N°0266-385-2015 del 13 de octubre de 2015, del Servicio Nacional de Turismo en relación con el artículo 4° del Decreto Ley N° 1.224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo; en relación con la Resolución Exenta N° 516, de 29 de marzo de 2012, del Servicio Nacional de Turismo, que delega facultades en los Directores Regionales de Turismo.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: COPIAS.**

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman,

  
**JAVIERA MONTES CRUZ**  
**SUBSECRETARIA DE TURISMO**

  
**LORENA ARAYA GUARDA**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**  
**REGION DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**



**ANEXO 1**

**TITULO III - Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos**

**I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS**

DIA /	MES /	AÑO
XX /	XX /	20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: \_\_\_\_\_

**II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS**

b) Nombre del servicio o entidad receptora: \_\_\_\_\_ RUT: \_\_\_\_\_

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha \_\_\_\_\_  
 Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos \_\_\_\_\_  
 N° Cuenta Bancaria \_\_\_\_\_  
 Comprobante de ingreso \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_ N° comprobante \_\_\_\_\_

Objetivo de la Transferencia \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

N° de identificación del proyecto o Programa \_\_\_\_\_

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_ Servicio \_\_\_\_\_  
 Modificaciones N° \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_ Servicio \_\_\_\_\_

	Subtitulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Periodo de rendición	XX	XX	20XX

**III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO**

**MONTOS EN \$**

a) Saldo pendiente por rendir del período anterior	0
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición	0
c) <b>Total Transferencias a rendir</b>	0 (a + b) = c
<b>2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO</b>	
d) Gastos de Operación	0
e) Gastos de Personal	0
f) Gastos de Inversión	0
g) <b>Total recursos rendidos</b>	0 (d + e + f) = g
h) <b>SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE</b>	0 (c - g)

**IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO**

Nombre del Funcionario _____	Nombre del Funcionario _____
RUT _____	RUT _____
Cargo _____	Cargo _____
Dependencia _____	Dependencia _____

Firma y nombre del responsable de la Rendición

\* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.  
 \*\*\*\* Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.







## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUBSECRETARÍA DE TURISMO

A

### SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, DIRECCIÓN REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA PARA EL "DISEÑO PROYECTO PUESTA EN VALOR TURÍSTICA PARQUE NACIONAL TORRES DEL PAINE"

En Santiago, Chile, a 28 de junio de 2016, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, R.U.T. N° 60.704.000-1, representado por su Directora Regional de Turismo doña **LORENA ARAYA GUARDA**, ambos con domicilio calle Lautaro Navarro N°999, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y Antártica Chilena, se declara y conviene lo siguiente:

#### I. ANTECEDENTES.

1. Que, de acuerdo a la Ley N.° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.
2. Que, el Servicio Nacional de Turismo de acuerdo al D.L. N° 1224, de 1975, es una persona jurídica de derecho público de carácter descentralizada, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar, la actividad turística, debiendo para ello ejercer las funciones que la Ley le confiere.
3. Que, la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, la Agenda ha definido el Turismo como un sector estratégico.
4. Que, la "SUBSECRETARÍA", en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el "Plan de Desarrollo Turístico Sustentable" que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.



5. Que, dicho Plan ha comprometido recursos por US\$100 millones para el período 2015-2018 para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.
6. Que, el componente Diversificación de Experiencias contempla el desarrollo de iniciativas para el desarrollo de turismo de naturaleza en áreas protegidas del Estado.
7. Que, la Ley N° 20.882 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, contempla en el Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 002, recursos por un monto de \$1.019.316.000 (mil diecinueve millones trescientos dieciséis mil pesos) para la ejecución del Desarrollo Turístico Sustentable, pudiendo con cargo a éstos efectuar transferencias a organismos e instituciones del Sector Público.
8. Que, \$ 40.000.000 (Cuarenta millones de pesos), estarán destinados a la iniciativa "Diseño del proyecto Puesta en Valor turístico del Parque Nacional Torres del Paine".
9. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "SERNATUR" el organismo público encargado de ejecutar las políticas definidas por la Subsecretaría y que cuenta con competencia técnica para ejecutar la etapa de diseño del proyecto de puesta en valor turístico del Parque Nacional Torres del Paine, a través de la Dirección regional de Turismo de Magallanes y la Antártica Chilena, en adelante "SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA", al ser el encargado de ejecutar los programas para el desarrollo turístico de los destinos de la región, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen, para las acciones de diseño del proyecto de puesta en valor turístico del Parque Nacional Torres del Paine.

## II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y "SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA" vienen a celebrar un convenio de transferencia de recursos, por el cual la primera se obliga a transferir a la segunda, la cantidad de \$40.000.000.- (Cuarenta millones de pesos), contemplados en la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, con el fin de que éste ejecute la iniciativa "Diseño del proyecto Puesta en Valor para el desarrollo turístico del Parque Nacional Torres del Paine" para el componente Diversificación de Experiencias del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable.

El proyecto se conformará de los diseños de arquitectura y especialidades, los sistemas de información, las especificaciones técnicas, presupuestos, y las bases técnicas para la futura licitación de los siguientes elementos e implementación de los siguientes productos:

1. Diseño Mejoramiento de Infraestructura para visitantes en Áreas de Uso Público en zonas con accesibilidad vial.
2. Diseño de letreros de bienvenida al parque para las tres porterías principales.



3. Diseño de señalética orientativa e interpretativa. El proyecto deberá considerar al menos:
  - 3.1 Señalética de cabecera de cada sendero: en esta se debe incorporar aspectos generales como longitud, grado de dificultad, recomendaciones, mapa, hitos dentro del recorrido.
  - 3.2 Elementos de demarcación en los senderos que lo requieran
  - 3.2 Balizas se recomienda aprox. cada 200 mts.
  - 3.3 Postes direccionales. En aquellos puntos en donde los senderos se bifurcan o se unen más de dos huellas.
  - 3.4 Señaléticas interpretativas
  - 3.5 Señaléticas orientativa (mapas, normas y recomendaciones)
4. Diseño de un plan de interpretación para el parque nacional. Esto incluye:
  - 4.1 Relato interpretativo, guion (o storytelling) para guarda-parques y guías de turismo.
  - 4.2 Diseño de una guía para el visitante.
  - 4.3 Diseño de una guía de lineamientos generales para la incorporación de futuras señaléticas que permitan contribuir a una lectura homogénea del parque.
  - 4.4 Diagnóstico de la situación actual de la información web entregada por concesionarios al interior del parque CONAF y principales tour operadores.
  - 4.5 Construcción de un documento que permita unificar la información entregada al parque y contribuye a posicionar la página web del parque administrada por CONAF

5. Set Fotográfico del Parque.

6. Bases Técnicas de Licitación para la Construcción

- Hasta un 5% para gasto en personal, bienes y servicios de consumo (\$2.000.000)

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

Se transferirá a "SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA" el total del aporte, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que apruebe el presente convenio.

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 20.882 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016, la transferencia de recursos señalado no se incorporará en el presupuesto de "SERNATUR".

#### **CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE LA "SUBSECRETARÍA".**

Que, a fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior "SUBSECRETARÍA" se obliga y compromete a:

1. Aportar y transferir a "SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA" para el Diseño del proyecto Puesta en Valor Turístico del Parque Nacional Torres del Paine' para el componente Diversificación de Experiencias del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, la cantidad única y total de \$40.000.000 (Cuarenta millones de pesos), como monto máximo al cual podrá acceder.
2. Entregar la información que fuese necesaria para ejecutar las acciones convenidas.
3. Autorizar todas las modificaciones o adecuaciones a la ejecución del Proyecto, como también las comunicaciones del mismo.
4. Ejercer la vocería del Programa, a través de la Subsecretaria de Turismo o quien ésta designe.
5. Evaluar y supervisar el estado de avance de la ejecución de las acciones.



6. Rendir cuenta de los gastos a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de esa misma institución, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas".

**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE "SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA".**

A su vez, "SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA" para cumplir con el objeto y las actividades convenidas, se obliga y compromete a:

1. Destinar los recursos que le transfiera la "SUBSECRETARÍA" única y exclusivamente en la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula primera.
2. Presentar para aprobación por parte de la "SUBSECRETARÍA", si aplica, el plan de comunicaciones para el proyecto y su ejecución.
3. Celebrar o suscribir todos los contratos o convenios que fueren necesarios para ejecutar las actividades acordadas dentro de los plazos convenidos.
4. Enviar formalmente a la "SUBSECRETARÍA" el comprobante de ingreso de los fondos transferidos dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de efectuada la transferencia de los recursos indicados en el N° 1 de la cláusula anterior.
5. Efectuar las rendiciones de cuenta a la "SUBSECRETARÍA" y a los órganos contralores de la Administración del Estado que correspondiere de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
6. Efectuar las rendiciones técnicas a la "SUBSECRETARÍA" correspondientes a informes técnicos y de avance de las acciones comprometidas en el marco de la licitación.
7. Restituir a la "SUBSECRETARÍA", todo o parte los recursos que éste le hubiere transferido cuando:
  - a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.
  - b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente convenio.
  - c) Si las acciones no se ejecutaren o se pusiere término anticipado al presente convenio por cualquier causa que fuere.
  - d) Existieren gastos no documentados contablemente, no rendidos o si estuviesen rendidos, éstos presentaren observaciones que no hayan sido subsanadas en los plazos convenidos.
  - e) Si "SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA" no entregare la Rendición de Cuentas o no subsanare las observaciones planteadas en los plazos acordados.
  - f) La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobada la rendición de cuentas o el informe evacuado al dar término anticipado al Convenio.
8. Las demás que le imponga este convenio.



**CLÁUSULA QUINTA: EJECUCIÓN DE RECURSOS PROPIOS, PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS Y SECTOR PRIVADO.**

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumento asumen las partes, "SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA", podrá celebrar determinados actos, convenios y contratos, con el sector privado, ya sea con presupuesto propio y/o de terceros, con la finalidad de poder ejecutar parte del Convenio y las acciones que éste involucre, cuando ello fuere necesario y de conformidad con la normativa vigente.

**CLÁUSULA SEXTA: CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.**

Las partes acuerdan que para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos por la "SUBSECRETARÍA" a "SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA", éste deberá mantener una cuenta corriente bancaria u otra en la que administre fondos de terceros, separada de su presupuesto regular, la que será destinada exclusivamente al manejo de los recursos financieros transferidos en virtud de este convenio.

Asimismo, deberá llevar el registro contable de los recursos que le fueren transferidos por la "SUBSECRETARÍA" de manera separada.

**CLAÚSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS.**

"SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA" deberá enviar a la "SUBSECRETARÍA" un comprobante de ingreso por los recursos percibidos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere efectuado la transferencia de los recursos.

"SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA" enviará un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, de acuerdo al formato de anexos 1 y 2, el que servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que impo ta la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la SUBSECRETARÍA.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. El informe deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente e incluir un detalle de las transferencias realizadas a cada proyecto.

La "SUBSECRETARÍA" revisará las rendiciones de cuenta pudiendo aprobarlas u observarlas. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de las rendiciones, éstas serán comunicadas por escrito o vía correo electrónico a la contraparte técnica definida por "SERNATUR. "SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA" tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones y aclaraciones, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", la que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía electrónico.

El no presentar las rendiciones, no efectuar dentro de plazo las correcciones y aclaraciones, o no subsanar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA", se considerará como incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del presente convenio, y en tales circunstancias, la





“SUBSECRETARÍA” podrá poner término anticipado al convenio, exigiendo la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos o no ejecutados.

Adicionalmente, “SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA” deberá mantener a disposición de la “SUBSECRETARÍA” y de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas recién mencionadas.

Por su parte, la “SUBSECRETARÍA” rendirá cuenta consolidada de los fondos transferidos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya entregado el “SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA”

Las rendiciones de cuentas se realizarán de acuerdo a las normas de la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas y/o la norma que la modifique o reemplace.

#### **Informes:**

“SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA” deberá elaborar trimestrales informes de avance de las acciones desarrolladas y uno final de cierre a más tardar el 31 de enero de 2017 incluyendo al menos la siguiente información:

- Productos ejecutados
- Actividades ejecutadas a la fecha y metas logradas.
- Actividades planificadas no ejecutadas, y su respectiva justificación.
- Actividades planificadas pero el periodo restante hasta la finalización del proyecto.
- Recursos ejecutados a la fecha.
- Recursos no ejecutados, y su respectiva justificación.
- Saldos de recursos por rendir.
- Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de la subejecución, si la hubiere.
- Informes de evaluación y satisfacción del programa.
- Registro de visitas a terreno y reuniones

La “SUBSECRETARÍA” revisará los informes de avance y el informe final de cierre dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de este informe, éstas deberán comunicarse a “SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA” por escrito o vía correo electrónico durante este plazo. “SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA” tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la “SUBSECRETARÍA”, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su recepción, y que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico.

El no presentar el informe, no efectuar las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la “SUBSECRETARÍA” dentro de los plazos correspondientes, se considerará un incumplimiento del presente convenio, y en tales circunstancias la



“SUBSECRETARÍA” podrá exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no comprometidos ni ejecutados.

Si los informes presentados por “SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA” no fueran observados, la “SUBSECRETARÍA”, deberá notificar tal hecho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: REEMBOLSO DE APORTES.**

“SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA” se obliga a reembolsar a la “SUBSECRETARÍA” cualquier remanente de los recursos aportados y no rendidos, rendidos sin ajustarse al procedimiento previamente indicado, o bien no ejecutados a la fecha de término de las actividades, definida en la cláusula Décimo Primera; dentro de los 10 días corridos contados desde la aprobación del informe final de cierre, o de su rechazo, en caso que las observaciones no hubiesen sido salvadas oportunamente.

Asimismo, en el evento que “SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA” no cumpla las obligaciones que se impone en este convenio dentro de los plazos indicados, deberá restituir la totalidad de los recursos aportados por la “SUBSECRETARÍA”, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el requerimiento formal de esta última en tal sentido.

#### **CLÁUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.**

La “SUBSECRETARÍA” tendrá la obligación y la facultad de evaluar el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente convenio, debiendo “SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA”, dar todas las facilidades para ello.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

La “SUBSECRETARÍA” designa a la jefa de la Unidad de Sustentabilidad y Territorio, Magdalena García Pérez de Arce en calidad de Contraparte Técnica, encargada de la ejecución de este convenio. En caso que doña Magdalena García Pérez de Arce, no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazado por el profesional de la Unidad de Sustentabilidad y Territorio, o la(s) persona(s) designada(s) mediante acto administrativo por la “SUBSECRETARÍA” en su reemplazo.

“SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA” designará en calidad de Contraparte Técnica a un profesional de la Dirección Regional de SERNATUR de la Región de Magallanes y la Antártica chilena.

Las personas designadas en virtud de la presente cláusula podrán ser reemplazadas por sus respectivas instituciones, a través de una comunicación remitida a la otra parte, con 10 días corridos de anticipación.

A las Contrapartes Técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación incluidas las rendiciones de cuenta que debe efectuar “SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA” de los recursos que por el presente convenio le fueran transferidos, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.



Las funciones incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo de los productos de la licitación acordados, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
2. Establecer de común acuerdo, el plan de comunicaciones para el "Proyecto".
3. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos.
4. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este convenio y las acciones de él derivada.
5. Entregar y/o aprobar, según corresponda el o los Informes de Rendiciones de Cuentas y en Informe Final, señalados en la Cláusula Séptima de este convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.**

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 31 de abril de 2017. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2016.

No obstante lo precedente, el plazo de vigencia de este convenio podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud escrita dirigida a la otra, la que deberá ser enviada con 30 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo plazo y ser aprobada por acto administrativo de ambas partes.

La prórroga entrará en vigencia desde la fecha del último acto administrativo que la apruebe.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO.**

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento. Asimismo, podrán por mutuo acuerdo o en forma unilateral, poner término anticipado al presente Convenio. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser justificada y remitida al domicilio que la contraparte señaló en su comparecencia en el presente convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 30 días respecto de la fecha de término indicada.

#### **CLAÚSULA DÉCIMO TERCERA: EQUIDAD DE GÉNERO**

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.
2. Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del Programa
3. Observar y utilizar un lenguaje inclusivo, imágenes no sexistas, en el Plan de Comunicaciones del Programa
4. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la "equidad de género".



**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por la Subsecretaría de Turismo y por el Director Regional de "SER NATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA".

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PERSONERÍAS.**

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de la **Directora Regional de Turismo de Magallanes y de la Antártica Chilena**, doña **LORENA ARAYA GUARDA**, para representar al **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO** consta en resolución T.R.A N°0266-385-2015 del 13 de octubre de 2015, del Servicio Nacional de Turismo en relación con el artículo 4° del Decreto Ley N° 1.224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo; en relación con la Resolución Exenta N° 516, de 29 de marzo de 2012, del Servicio Nacional de Turismo, que delega facultades en los Directores Regionales de Turismo.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: COPIAS.**

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman,

  
**JAVIERA MONTES CRUZ**  
**SUBSECRETARIA DE TURISMO**

  
**LORENA ARAYA GUARDA**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**  
**REGION DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**



**ANEXO 1**

**TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos**

**I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS**

DIA /	MES /	AÑO
XX /	XX /	20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: \_\_\_\_\_

**II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS**

b) Nombre del servicio o entidad receptora: \_\_\_\_\_ RUT: \_\_\_\_\_

Monto en \$ o US\$\*  
 Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha \_\_\_\_\_  
 Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos \_\_\_\_\_  
 N° Cuenta Bancaria \_\_\_\_\_  
 Comprobante de ingreso Fecha \_\_\_\_\_ N° comprobante \_\_\_\_\_

Objetivo de la Transferencia \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

N° de identificación del proyecto o Programa \_\_\_\_\_

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_ Servicio \_\_\_\_\_  
 Modificaciones N° \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_ Servicio \_\_\_\_\_

	Subtitulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Período de rendición	XX	XX	20XX

**III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PER ODO**

**MONTOS EN \$**

a) Saldo pendiente por rendir del período anterior	0
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición	0
<b>c) Total Transferencias a rendir</b>	<b>0 (a + b) = c</b>
<b>2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO</b>	
d) Gastos de Operación	0
e) Gastos de Personal	0
f) Gastos de Inversión	0
<b>g) Total recursos rendidos</b>	<b>0 (d + e + f) = g</b>
<b>h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE</b>	<b>0 (c - g)</b>

**IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO**

Nombre del Funcionario _____	Nombre del Funcionario _____
RUT _____	RUT _____
Cargo _____	Cargo _____
Dependencia _____	Dependencia _____

Firma y nombre del responsable de la Rendición

\* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.  
 \*\*\*\* Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.







## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUBSECRETARÍA DE TURISMO

A

### SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, DIRECCIÓN REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA PARA EL "DISEÑO PROYECTO PUESTA EN VALOR TURÍSTICA PARQUE NACIONAL TORRES DEL PAINE"

En Santiago, Chile, a 28 de junio de 2016, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, R.U.T. N° 60.704.000-1, representado por su Directora Regional de Turismo doña **LORENA ARAYA GUARDA**, ambos con domicilio calle Lautaro Navarro N°999, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y Antártica Chilena, se declara y conviene lo siguiente:

#### I. ANTECEDENTES.

1. Que, de acuerdo a la Ley N.° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.
2. Que, el Servicio Nacional de Turismo de acuerdo al D.L. N° 1224, de 1975, es una persona jurídica de derecho público de carácter descentralizada, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar, la actividad turística, debiendo para ello ejercer las funciones que la Ley le confiere.
3. Que, la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, la Agenda ha definido el Turismo como un sector estratégico.
4. Que, la "SUBSECRETARÍA", en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el "Plan de Desarrollo Turístico Sustentable" que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.



5. Que, dicho Plan ha comprometido recursos por US\$100 millones para el período 2015-2018 para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.
6. Que, el componente Diversificación de Experiencias contempla el desarrollo de iniciativas para el desarrollo de turismo de naturaleza en áreas protegidas del Estado.
7. Que, la Ley N° 20.882 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, contempla en el Subtítulo 24, ítem 03 Asignación 002, recursos por un monto de \$1.019.316.000 (mil diecinueve millones trescientos dieciséis mil pesos) para la ejecución del Desarrollo Turístico Sustentable, pudiendo con cargo a éstos efectuar transferencias a organismos e instituciones del Sector Público.
8. Que, \$ 40.000.000 (Cuarenta millones de pesos), estarán destinados a la iniciativa "Diseño del proyecto Puesta en Valor turístico del Parque Nacional Torres del Paine".
9. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "SERNATUR" el organismo público encargado de ejecutar las políticas definidas por la Subsecretaría y que cuenta con competencia técnica para ejecutar la etapa de diseño del proyecto de puesta en valor turístico del Parque Nacional Torres del Paine, a través de la Dirección regional de Turismo de Magallanes y la Antártica Chilena, en adelante "SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA", al ser el encargado de ejecutar los programas para el desarrollo turístico de los destinos de la región, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen, para las acciones de diseño del proyecto de puesta en valor turístico del Parque Nacional Torres del Paine.

## II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y "SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA" vienen a celebrar un convenio de transferencia de recursos, por el cual la primera se obliga a transferir a la segunda, la cantidad de \$40.000.000.- (Cuarenta millones de pesos), contemplados en la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, con el fin de que éste ejecute la iniciativa "Diseño del proyecto Puesta en Valor para el desarrollo turístico del Parque Nacional Torres del Paine" para el componente Diversificación de Experiencias del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable.

El proyecto se conformará de los diseños de arquitectura y especialidades, los sistemas de información, las especificaciones técnicas, presupuestos, y las bases técnicas para la futura licitación de los siguientes elementos e implementación de los siguientes productos:

1. Diseño Mejoramiento de Infraestructura para visitantes en Áreas de Uso Público en zonas con accesibilidad vial.
2. Diseño de letreros de bienvenida al parque para las tres porterías principales.





3. Diseño de señalética orientativa e interpretativa. El proyecto deberá considerar al menos:
  - 3.1 Señalética de cabecera de cada sendero: en esta se debe incorporar aspectos generales como longitud, grado de dificultad, recomendaciones, mapa, hitos dentro del recorrido.
  - 3.2 Elementos de demarcación en los senderos que lo requieran
  - 3.2 Balizas se recomienda aprox. cada 200 mts.
  - 3.3 Postes direccionales. En aquellos puntos en donde los senderos se bifurcan o se unen más de dos huellas.
  - 3.4 Señaléticas interpretativas
  - 3.5 Señaléticas orientativa (mapas, normas y recomendaciones)
4. Diseño de un plan de interpretación para el parque nacional. Esto incluye:
  - 4.1 Relato interpretativo, guion (o storytelling) para guarda-parques y guías de turismo.
  - 4.2 Diseño de una guía para el visitante.
  - 4.3 Diseño de una guía de lineamientos generales para la incorporación de futuras señaléticas que permitan contribuir a una lectura homogénea del parque.
  - 4.4 Diagnóstico de la situación actual de la información web entregada por concesionarios al interior del parque CONAF y principales tour operadores.
  - 4.5 Construcción de un documento que permita unificar la información entregada al parque y contribuye a posicionar la página web del parque administrada por CONAF

5. Set Fotográfico del Parque.

6. Bases Técnicas de Licitación para la Construcción

- Hasta un 5% para gasto en personal, bienes y servicios de consumo (\$2.000.000)

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

Se transferirá a "SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA" el total del aporte, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que apruebe el presente convenio.

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 20.882 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016, la transferencia de recursos señalado no se incorporará en el presupuesto de "SERNATUR".

#### **CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE LA "SUBSECRETARÍA".**

Que, a fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior "SUBSECRETARÍA" se obliga y compromete a:

1. Aportar y transferir a "SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA" para el Diseño del proyecto Puesta en Valor Turístico del Parque Nacional Torres del Paine" para el componente Diversificación de Experiencias del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, la cantidad única y total de \$40.000.000 (Cuarenta millones de pesos), como monto máximo al cual podrá acceder.
2. Entregar la información que fuese necesaria para ejecutar las acciones convenidas.
3. Autorizar todas las modificaciones o adecuaciones a la ejecución del Proyecto, como también las comunicaciones del mismo.
4. Ejercer la vocería del Programa, a través de la Subsecretaría de Turismo o quien ésta designe.
5. Evaluar y supervisar el estado de avance de la ejecución de las acciones.



6. Rendir cuenta de los gastos a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de esa misma institución, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas".

**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE "SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA".**

A su vez, "SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA" para cumplir con el objeto y las actividades convenidas, se obliga y compromete a:

1. Destinar los recursos que le transfiera la "SUBSECRETARÍA" única y exclusivamente en la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula primera.
2. Presentar para aprobación por parte de la "SUBSECRETARÍA", si aplica, el plan de comunicaciones para el proyecto y su ejecución.
3. Celebrar o suscribir todos los contratos o convenios que fueren necesarios para ejecutar las actividades acordadas dentro de los plazos convenidos.
4. Enviar formalmente a la "SUBSECRETARÍA" el comprobante de ingreso de los fondos transferidos dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de efectuada la transferencia de los recursos indicados en el N° 1 de la cláusula anterior.
5. Efectuar las rendiciones de cuenta a la "SUBSECRETARÍA" y a los órganos contralores de la Administración del Estado que correspondiere de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República
6. Efectuar las rendiciones técnicas a la "SUBSECRETARÍA" correspondientes a informes técnicos y de avance de las acciones comprometidas en el marco de la licitación.
7. Restituir a la "SUBSECRETARÍA", todo o parte los recursos que éste le hubiere transferido cuando:
  - a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.
  - b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente convenio.
  - c) Si las acciones no se ejecutaren o se pusiere término anticipado al presente convenio por cualquier causa que fuere.
  - d) Existieren gastos no documentados contablemente, no rendidos o si estuviesen rendidos, éstos presentaren observaciones que no hayan sido subsanadas en los plazos convenidos.
  - e) Si "SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA" no entregare la Rendición de Cuentas o no subsanare las observaciones planteadas en los plazos acordados.
  - f) La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobada la rendición de cuentas o el informe evacuado al dar término anticipado al Convenio.
8. Las demás que le imponga este convenio.



**CLÁUSULA QUINTA: EJECUCIÓN DE RECURSOS PROPIOS, PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS Y SECTOR PRIVADO.**

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumento asumen las partes, "SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA", podrá celebrar determinados actos, convenios y contratos, con el sector privado, ya sea con presupuesto propio y/o de terceros, con la finalidad de poder ejecutar parte del Convenio y las acciones que éste involucre, cuando ello fuere necesario y de conformidad con la normativa vigente.

**CLÁUSULA SEXTA: CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.**

Las partes acuerdan que para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos por la "SUBSECRETARÍA" a "SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA", éste deberá mantener una cuenta corriente bancaria u otra en la que administre fondos de terceros, separada de su presupuesto regular, la que será destinada exclusivamente al manejo de los recursos financieros transferidos en virtud de este convenio.

Asimismo, deberá llevar el registro contable de los recursos que le fueren transferidos por la "SUBSECRETARÍA" de manera separada.

**CLAÚSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS.**

"SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA" deberá enviar a la "SUBSECRETARÍA" un comprobante de ingreso por los recursos percibidos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere efectuado la transferencia de los recursos.

"SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA" enviará un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, de acuerdo al formato de anexos 1 y 2, el que servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la SUBSECRETARÍA.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. El informe deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente e incluir un detalle de las transferencias realizadas a cada proyecto.

La "SUBSECRETARÍA" revisará las rendiciones de cuenta pudiendo aprobarlas u observarlas. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de las rendiciones, éstas serán comunicadas por escrito o vía correo electrónico a la contraparte técnica definida por "SEFNATUR". "SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA" tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones y aclaraciones, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", la que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía electrónico.

El no presentar las rendiciones, no efectuar dentro de plazo las correcciones y aclaraciones, o no subsanar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA", se considerará como incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del presente convenio, y en tales circunstancias, la



“SUBSECRETARÍA” podrá poner término anticipado al convenio, exigiendo la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos o no ejecutados.

Adicionalmente, “SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA” deberá mantener a disposición de la “SUBSECRETARÍA” y de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas recién mencionadas.

Por su parte, la “SUBSECRETARÍA” rendirá cuenta consolidada de los fondos transferidos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya entregado el “SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA”

Las rendiciones de cuentas se realizarán de acuerdo a las normas de la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas y/o la norma que la modifique o reemplace.

#### **Informes:**

“SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA” deberá elaborar trimestrales informes de avance de las acciones desarrolladas y uno final de cierre a más tardar el 31 de enero de 2017 incluyendo al menos la siguiente información:

- Productos ejecutados
- Actividades ejecutadas a la fecha y metas logradas.
- Actividades planificadas no ejecutadas, y su respectiva justificación.
- Actividades planificadas pero el periodo restante hasta la finalización del proyecto.
- Recursos ejecutados a la fecha.
- Recursos no ejecutados, y su respectiva justificación.
- Saldos de recursos por rendir.
- Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de la subejecución, si la hubiere.
- Informes de evaluación y satisfacción del programa.
- Registro de visitas a terreno y reuniones

La “SUBSECRETARÍA” revisará los informes de avance y el informe final de cierre dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de este informe, éstas deberán comunicarse a “SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA” por escrito o vía correo electrónico durante este plazo. “SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA” tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la “SUBSECRETARÍA”, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su recepción, y que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico.

El no presentar el informe, no efectuar las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la “SUBSECRETARÍA” dentro de los plazos correspondientes, se considerará un incumplimiento del presente convenio, y en tales circunstancias la



“SUBSECRETARÍA” podrá exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no comprometidos ni ejecutados.

Si los informes presentados por “SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA” no fueran observados, la “SUBSECRETARÍA”, deberá notificar tal hecho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: REEMBOLSO DE APORTES.**

“SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA” se obliga a reembolsar a la “SUBSECRETARÍA” cualquier remanente de los recursos aportados y no rendidos, rendidos sin ajustarse al procedimiento previamente indicado, o bien no ejecutados a la fecha de término de las actividades, definida en la cláusula Décimo Primera; dentro de los 10 días corridos contados desde la aprobación del informe final de cierre, o de su rechazo, en caso que las observaciones no hubiesen sido salvadas oportunamente.

Asimismo, en el evento que “SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA” no cumpla las obligaciones que se impone en este convenio dentro de los plazos indicados, deberá restituir la totalidad de los recursos aportados por la “SUBSECRETARÍA”, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el requerimiento formal de esta última en tal sentido.

#### **CLÁUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.**

La “SUBSECRETARÍA” tendrá la obligación y la facultad de evaluar el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente convenio, debiendo “SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA”, dar todas las facilidades para ello.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

La “SUBSECRETARÍA” designa a la jefa de la Unidad de Sustentabilidad y Territorio, Magdalena García Pérez de Arce en calidad de Contraparte Técnica, encargada de la ejecución de este convenio. En caso que doña Magdalena García Pérez de Arce, no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazado por el profesional de la Unidad de Sustentabilidad y Territorio, o la(s) persona(s) designada(s) mediante acto administrativo por la “SUBSECRETARÍA” en su reemplazo.

“SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA” designará en calidad de Contraparte Técnica a un profesional de la Dirección Regional de SERNATUR de la Región de Magallanes y la Antártica chilena.

Las personas designadas en virtud de la presente cláusula podrán ser reemplazadas por sus respectivas instituciones, a través de una comunicación remitida a la otra parte, con 10 días corridos de anticipación.

A las Contrapartes Técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación incluidas las rendiciones de cuenta que debe efectuar “SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA” de los recursos que por el presente convenio le fueran transferidos, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.



Las funciones incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo de los productos de la licitación acordados, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
2. Establecer de común acuerdo, el plan de comunicaciones para el "Proyecto".
3. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos.
4. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este convenio y las acciones de él derivada.
5. Entregar y/o aprobar, según corresponda el o los Informes de Rendiciones de Cuentas y en Informe Final, señalados en la Cláusula Séptima de este convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.**

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 31 de abril de 2017. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2016.

No obstante lo precedente, el plazo de vigencia de este convenio podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud escrita dirigida a la otra, la que deberá ser enviada con 30 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo plazo y ser aprobada por acto administrativo de ambas partes.

La prórroga entrará en vigencia desde la fecha del último acto administrativo que la apruebe.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO.**

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento. Asimismo, podrán por mutuo acuerdo o en forma unilateral, poner término anticipado al presente Convenio. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser justificada y remitida al domicilio que la contraparte señaló en su comparecencia en el presente convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 30 días respecto de la fecha de término indicada.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EQUIDAD DE GÉNERO**

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.
2. Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del Programa
3. Observar y utilizar un lenguaje inclusivo, imágenes no sexistas, en el Plan de Comunicaciones del Programa
4. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la "equidad de género".



**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por la Subsecretaría de Turismo y por el Director Regional de "SERMATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA".

**CLAÚSULA DÉCIMO QUINTA: PERSONERÍAS.**

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de la **Directora Regional de Turismo de Magallanes y de la Antártica Chilena**, doña **LORENA ARAYA GUARDA**, para representar al **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO** consta en resolución T.R.A N°0266-385-2015 del 13 de octubre de 2015, del Servicio Nacional de Turismo en relación con el artículo 4° del Decreto Ley N° 1.224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo; en relación con la Resolución Exenta N° 516, de 29 de marzo de 2012, del Servicio Nacional de Turismo, que delega facultades en los Directores Regionales de Turismo.

**CLAÚSULA DÉCIMO SEXTA: COPIAS.**

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman,

  
**JAVIERA MONTES CRUZ**  
**SUBSECRETARIA DE TURISMO**

  
  
**LORENA ARAYA GUARDA**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**  
**REGION DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**



**ANEXO 1**

**TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos**

**I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS**

DIA /	MESES /	AÑO
XX /	XX /	20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: \_\_\_\_\_

**II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS**

b) Nombre del servicio o entidad receptora: \_\_\_\_\_ RUT: \_\_\_\_\_

Monto en \$ o US\$\*  
 Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha \_\_\_\_\_  
 Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos \_\_\_\_\_  
 N° Cuenta Bancaria \_\_\_\_\_  
 Comprobante de ingreso Fecha \_\_\_\_\_ N° comprobante \_\_\_\_\_

Objetivo de la Transferencia \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

N° de identificación del proyecto o Programa \_\_\_\_\_

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_ Servicio \_\_\_\_\_  
 Modificaciones N° \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_ Servicio \_\_\_\_\_

	Subtitulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Período de rendición	XX	XX	20XX

**III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO**

**MONTOS EN \$**

a) Saldo pendiente por rendir del período anterior	0
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición	0
c) <b>Total Transferencias a rendir</b>	0 (a + b) = c
<b>2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO</b>	
d) Gastos de Operación	0
e) Gastos de Personal	0
f) Gastos de Inversión	0
g) <b>Total recursos rendidos</b>	0 (d + e + f) = g
h) <b>SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE</b>	0 (c - g)

**IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO**

Nombre del Funcionario _____	Nombre del Funcionario _____
RUT _____	RUT _____
Cargo _____	Cargo _____
Dependencia _____	Dependencia _____

Firma y nombre del responsable de la Rendición \_\_\_\_\_

\* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.  
 \*\*\*\* Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.









**SERNATUR**  
Servicio Nacional de Turismo



ORD. N° 152/2016

ANT.: No hay.

MAT.: Envío Convenio de  
Transferencia de Recursos  
Subsecretaría de Turismo.



PUNTA ARENAS, 30 de junio de 2016.

A : SRA. JAVIERA MONTES CRUZ,  
SUBSECRETARIA DE TURISMO.

DE: SRA. LORENA ARAYA GUARDA,  
DIRECTORA REGIONAL DE TURISMO MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA.

A través de la presente, se adjunta cuatro ejemplares firmados en original, de Convenio de Transferencia de Recursos Subsecretaría de Turismo a Servicio Nacional de Turismo, Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena para el "Diseño Proyecto Puesta en Valor Turística Parque Nacional Torres del Paine".

Sin otro particular, se despide cordialmente,



**LORENA ARAYA GUARDA**  
Directora Regional de Turismo  
Región de Magallanes y Antártica Chilena

LAG/pst

C.c. Sra. Javiera Montes Cruz, Subsecretaria de Turismo. ✓  
Sra. Alejandra Vargas Bustos, Encargada Unidad de Planificación y Gestión.  
Archivo Secretaría Sernatur, XII Región de Magallanes y Antártica Chilena.



*Claudia*

## MEMORÁNDUM N° 920045016

DE : RODRIGO VAN BEBBER RÍOS  
Jefe de Gabinete Subsecretaría de Turismo

A : ANA ISABEL VARGAS  
Jefa División Jurídica Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

REF. : Remite Convenio de Transferencia de Recursos a Servicio Nacional de Turismo, Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena para el "Diseño Proyecto Puesta en Valor Turística Parque Nacional Torres del Paine"

FECHA : 04 de julio de 2016

---

Junto con saludar, y mediante el presente, adjunto remito convenio de transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Turismo a Servicio Nacional de Turismo, Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena para el "Diseño Proyecto Puesta en Valor Turística Parque Nacional Torres del Paine", para la visación por parte de la división que usted encabeza, y elaboración de decreto en caso de corresponder.

Saluda atentamente a usted,

  
**RODRIGO VAN BEBBER RÍOS**  
Jefe de Gabinete  
Subsecretaría de Turismo

RVB/AVB/jsa





# SERNATUR

Servicio Nacional de Turismo

ORD. N° 152/2016

ANT.: No hay.

MAT.: Envío Convenio de Transferencia de Recursos Subsecretaría de Turismo.

PUNTA ARENAS, 30 de junio de 2016.

Subsecretaría de Turismo  
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo  
Gobierno de Chile

ANTÁRTICA CHILENA.

de Convenio  
al de Turismo,  
acto Puesta en

PASE A: Santiago, 04/07/2016  
PARA Jacquelina

- Su firma
- Conocimiento
- Investigación
- Darle Solución

- Sus Comentarios
- Activar trámite
- Visio Bueno
- Proceder a lo solicitado

Para para el otorgamiento de recursos  
para envío de Decreto.

(Firma)

Firma



(Firma)  
**ARAYA GUARDA**  
Regional de Turismo  
Magallanes y Antártica Chilena

LAG/pst  
C.c. Sra. Javiera Montes Cruz, Subsecretaria de Turismo.  
Sra. Alejandra Vargas Bustos, Encargada Unidad de Planificación y Gestión. ✓  
Archivo Secretaría Sernatur, XII Región de Magallanes y Antártica Chilena.



920045016

CSM

División Jurídica



### APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, DIRECCIÓN REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA PARA EL "DISEÑO PROYECTO PUESTA EN VALOR TURÍSTICA PARQUE NACIONAL TORRES DEL PAINE".

SANTIAGO, 27 JUL. 2016

DECRETO EXENTO Nº 567

**VISTO** Lo dispuesto en la ley N° 20.882, del Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2016; en la ley 20.423, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional del Estado; en el decreto N° 183, de 2008 del Ministerio Economía, Fomento y Turismo, en la Resolución Administrativa Exenta N° 516, de 2012 del SERNATUR y en la resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, la ley de presupuestos para el año 2016, en la Partida 07, capítulo 24, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 002, contempla la transferencia de recursos al Desarrollo Turístico Sustentable.
2. Que, la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, ha definido el Turismo como un sector estratégico.
3. Que, la Subsecretaría en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.
4. Que, la Subsecretaría en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.

SUBSECRETARÍA DE TURISMO Finanzas REFRENDACIÓN	
PROGRAMA	01
ITEM	24.03.002
PRESUPUESTO	\$ 2.139.700.000
COMPROMISO	\$ 625.126.100
OBLIG. ACTUAL	\$ 410.000.000
ALDO	\$ 1.474.573.900



OFICINA DE PARTES  
SUBSECRETARIA DE TURISMO  
27 JUL 2016  
TERMINO DE TRAMITACION



5. Que, el Servicio Nacional de Turismo, de acuerdo al D.L. N° 1224, de 1975, es una persona jurídica de derecho público de carácter descentralizada, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar, la actividad turística, debiendo para ello ejercer las funciones que la Ley le confiere.
6. Que, dicho Plan ha comprometido recursos por JS\$100 millones para el período 2015-2018 para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.
7. Que, el componente Diversificación de experiencias contempla el desarrollo turístico en áreas protegidas a través de la puesta en valor de su patrimonio natural y cultural, la entrega de productos y servicios turísticos con altos estándares de sustentabilidad y calidad.
8. Que, la resolución administrativa exenta N° 516, de fecha 29 de marzo de 2012, delega en los directores regionales de turismo, número III "Respecto de la adquisición de bienes y la contratación de servicios", número cinco facultades para celebrar convenios de prestación de servicios o convenios de colaboración entre entidades públicas, cuyo monto total no exceda de las 5.000 UTM, cuestión que acontece en la especie.
9. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "SERNATUR" el organismo público encargado de ejecutar las políticas definidas por la Subsecretaría y que cuenta con competencia técnica para ejecutar la etapa de diseño del proyecto de puesta en valor turístico del Parque Nacional Torres del Paine, a través de la Dirección regional de Turismo de Magallanes y la Antártica Chilena, en adelante "SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA", al ser el encargado de ejecutar los programas para el desarrollo turístico de los destinos de la región, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, celebraron con fecha 28 de junio de 2016, un Convenio de Transferencia de Recursos, para las acciones de diseño del proyecto de puesta en valor turístico del Parque Nacional Torres del Paine.

**DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese el Convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Turismo y la Dirección Regional de Turismo Magallanes y Antártica Chilena de fecha 28 de junio de 2016, cuyo texto se transcribe a continuación.

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
SUBSECRETARÍA DE TURISMO**

**A**

**SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, DIRECCIÓN REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA  
CHILENA PARA EL "DISEÑO PROYECTO PUESTA EN VALOR TURÍSTICA PARQUE NACIONAL  
TORRES DEL PAINE"**

En Santiago, Chile, a 28 de junio de 2016, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambos con

domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, R.U.T. N° 60.704.000-1, representado por su Directora Regional de Turismo doña **LORENA ARAYA GUARDA**, ambos con domicilio calle Lautaro Navarro N°999, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y Antártica Chilena, se declara y conviene lo siguiente:

#### **I. ANTECEDENTES.**

1. Que, de acuerdo a la Ley N.° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.
2. Que, el Servicio Nacional de Turismo de acuerdo a D.L. N° 1224, de 1975, es una persona jurídica de derecho público de carácter descentralizada, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar, la actividad turística, debiendo para ello ejercer las funciones que la Ley le confiere.
3. Que, la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, la Agenda ha definido el Turismo como un sector estratégico.
4. Que, la "SUBSECRETARÍA", en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el "Plan de Desarrollo Turístico Sustentable" que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.
5. Que, dicho Plan ha comprometido recursos por US\$100 millones para el período 2015-2018 para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.
6. Que, el componente Diversificación de Experiencias contempla el desarrollo de iniciativas para el desarrollo de turismo de naturaleza en áreas protegidas del Estado.
7. Que, la Ley N° 20.882 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, contempla en el Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 002, recursos por un monto de \$1.019.316.000 (mil diecinueve millones trescientos dieciséis mil pesos) para la ejecución del Desarrollo Turístico Sustentable, pudiendo con cargo a éstos efectuar transferencias a organismos e instituciones del Sector Público.
8. Que, \$ 40.000.000 (Cuarenta millones de pesos), estarán destinados a la iniciativa "Diseño del proyecto Puesta en Valor turístico del Parque Nacional Torres del Paine".

9. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "SERNATUR" el organismo público encargado de ejecutar las políticas definidas por la Subsecretaría y que cuenta con competencia técnica para ejecutar la etapa de diseño del proyecto de puesta en valor turístico del Parque Nacional Torres del Paine, a través de la Dirección regional de Turismo de Magallanes y la Antártica Chilena, en adelante "SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA", al ser el encargado de ejecutar los programas para el desarrollo turístico de los destinos de la región, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, vienen a celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen, para las acciones de diseño del proyecto de puesta en valor turístico del Parque Nacional Torres del Peine.

## **II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.**

Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y "SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA" vienen a celebrar un convenio de transferencia de recursos, por el cual la primera se obliga a transferir a la segunda, la cantidad de \$40.000.000.- (Cuarenta millones de pesos), contemplados en la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, con el fin de que éste ejecute la iniciativa "Diseño del proyecto Puesta en Valor para el desarrollo turístico del Parque Nacional Torres del Paine" para el componente Diversificación de Experiencias del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable.

El proyecto se conformará de los diseños de arquitectura y especialidades, los sistemas de información, las especificaciones técnicas, presupuestos, y las bases técnicas para la futura licitación de los siguientes elementos e implementación de los siguientes productos:

1. Diseño Mejoramiento de Infraestructura para visitantes en Áreas de Uso Público en zonas con accesibilidad vial.
2. Diseño de letreros de bienvenida al parque para las tres porterías principales.
3. Diseño de señalética orientativa e interpretativa. El proyecto deberá considerar al menos:
  - 3.1 Señalética de cabecera de cada sendero: en esta se debe incorporar aspectos generales como longitud, grado de dificultad, recomendaciones, mapa, hitos dentro del recorrido.
  - 3.2 Elementos de demarcación en los senderos que lo requieran
  - 3.2 Balizas se recomienda aprox. cada 200 mts.
  - 3.3 Postes direccionales. En aquellos puntos en donde los senderos se bifurcan o se unen más de dos huellas.
  - 3.4 Señaléticas interpretativas
  - 3.5 Señaléticas orientativa (mapas, normas y recomendaciones)
4. Diseño de un plan de interpretación para el parque nacional. Esto incluye:
  - 4.1 Relato interpretativo, guion (o storytelling) para guarda-parques y guías de turismo.
  - 4.2 Diseño de una guía para el visitante.
  - 4.3 Diseño de una guía de lineamientos generales para la incorporación de futuras señaléticas que permitan contribuir a una lectura homogénea del parque.



4.4 Diagnóstico de la situación actual de la información web entregada por concesionarios al interior del parque CONAF y principales tour operadores.

4.5 Construcción de un documento que permita unificar la información entregada al parque y contribuye a posicionar la página web del parque administrada por CONAF

5. Set Fotográfico del Parque.

6. Bases Técnicas de Licitación para la Construcción

- Hasta un 5% para gasto en personal, bienes y servicios de consumo (\$2.000.000)

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

Se transferirá a "SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA" el total del aporte, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que apruebe el presente convenio.

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 20.882 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016, la transferencia de recursos señalado no se incorporará en el presupuesto de "SERNATUR".

#### **CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE LA "SUBSECRETARÍA".**

Que, a fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior "SUBSECRETARÍA" se obliga y compromete a:

1. Aportar y transferir a "SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA" para el Diseño del proyecto Puesta en Valor Turístico del Parque Nacional Torres del Paine" para el componente Diversificación de Experiencias del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, la cantidad única y total de \$40.000.000 (Cuarenta millones de pesos), como monto máximo al cual podrá acceder.
2. Entregar la información que fuese necesaria para ejecutar las acciones convenidas.
3. Autorizar todas las modificaciones o adecuaciones a la ejecución del Proyecto, como también las comunicaciones del mismo.
4. Ejercer la vocería del Programa, a través de la Subsecretaria de Turismo o quien ésta designe.
5. Evaluar y supervisar el estado de avance de la ejecución de las acciones.
6. Rendir cuenta de los gastos a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de esa misma institución que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas".



#### **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE "SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA".**

A su vez, "SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA" para cumplir con el objeto y las actividades convenidas, se obliga y compromete a:

1. Destinar los recursos que le transfiera la "SUBSECRETARÍA" única y exclusivamente en la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula primera.

2. Presentar para aprobación por parte de la "SUBSECRETARÍA", si aplica, el plan de comunicaciones para el proyecto y su ejecución.
3. Celebrar o suscribir todos los contratos o convenios que fueren necesarios para ejecutar las actividades acordadas dentro de los plazos convenidos.
4. Enviar formalmente a la "SUBSECRETARÍA" el comprobante de ingreso de los fondos transferidos dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de efectuada la transferencia de los recursos indicados en el N° 1 de la cláusula anterior.
5. Efectuar las rendiciones de cuenta a la "SUBSECRETARÍA" y a los órganos contralores de la Administración del Estado que correspondiere de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
6. Efectuar las rendiciones técnicas a la "SUBSECRETARÍA" correspondientes a informes técnicos y de avance de las acciones comprometidas en el marco de la licitación.
7. Restituir a la "SUBSECRETARÍA", todo o parte los recursos que éste le hubiere transferido cuando:
  - a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.
  - b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente convenio.
  - c) Si las acciones no se ejecutaren o se pusiere término anticipado al presente convenio por cualquier causa que fuere.
  - d) Existieren gastos no documentados contablemente, no rendidos o si estuviesen rendidos, éstos presentaren observaciones que no hayan sido subsanadas en los plazos convenidos.
  - e) Si "SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA" no entregare la Rendición de Cuentas o no subsanare las observaciones planteadas en los plazos acordados.
  - f) La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobada la rendición de cuentas o el informe evacuado al dar término anticipado al Convenio.
8. Las demás que le imponga este convenio.

#### **CLÁUSULA QUINTA: EJECUCIÓN DE RECURSOS PROPIOS, PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS Y SECTOR PRIVADO.**

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumento asumen las partes, "SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA", podrá celebrar determinados actos, convenios y contratos, con el sector privado, ya sea con presupuesto propio y/o de terceros, con la finalidad de poder ejecutar parte del Convenio y las acciones que éste involucre, cuando ello fuere necesario y de conformidad con la normativa vigente.

#### **CLÁUSULA SEXTA: CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.**

Las partes acuerdan que para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos por la "SUBSECRETARÍA" a "SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA", éste deberá mantener una cuenta corriente bancaria u otra en la que administre fondos de terceros, separada de su presupuesto regular, la que será destinada exclusivamente al manejo de los recursos financieros transferidos en virtud de este convenio.

Asimismo, deberá llevar el registro contable de los recursos que le fueren transferidos por la "SUBSECRETARÍA" de manera separada.

#### **CLAÚSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS.**

"SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA" deberá enviar a la "SUBSECRETARÍA" un comprobante de ingreso por los recursos percibidos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere efectuado la transferencia de los recursos.

"SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA" enviará un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, de acuerdo al formato de anexos 1 y 2, el que servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la SUBSECRETARÍA.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. El informe deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente e incluir un detalle de las transferencias realizadas a cada proyecto.

La "SUBSECRETARÍA" revisará las rendiciones de cuenta pudiendo aprobarlas u observarlas. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de las rendiciones, éstas serán comunicadas por escrito o vía correo electrónico a la contraparte técnica definida por "SERNATUR. "SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA" tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones y aclaraciones, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", la que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía electrónico.

El no presentar las rendiciones, no efectuar dentro de plazo las correcciones y aclaraciones, o no subsanar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA", se considerará como incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del presente convenio, y en tales circunstancias, la "SUBSECRETARÍA" podrá poner término anticipado al convenio, exigiendo la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos o no ejecutados.

Adicionalmente, "SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA" deberá mantener a disposición de la "SUBSECRETARÍA" y de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas recién mencionadas.

Por su parte, la "SUBSECRETARÍA" rendirá cuenta consolidada de los fondos transferidos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya entregado el "SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA"

Las rendiciones de cuentas se realizarán de acuerdo a las normas de la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas y/o la norma que la modifique o reemplace.

#### **Informes:**

"SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA" deberá elaborar trimestrales informes de avance

de las acciones desarrolladas y uno final de cierre a más tardar el 31 de enero de 2017 incluyendo al menos la siguiente información:

- Productos ejecutados
- Actividades ejecutadas a la fecha y metas logradas.
- Actividades planificadas no ejecutadas, y su respectiva justificación.
- Actividades planificadas pero el periodo restante hasta la finalización del proyecto.
- Recursos ejecutados a la fecha.
- Recursos no ejecutados, y su respectiva justificación.
- Saldos de recursos por rendir.
- Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de la subejecución, si la hubiere.
- Informes de evaluación y satisfacción del programa.
- Registro de visitas a terreno y reuniones

La "SUBSECRETARÍA" revisará los informes de avance y el informe final de cierre dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de este informe, éstas deberán comunicarse a "SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA" por escrito o vía correo electrónico durante este plazo. "SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA" tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su recepción, y que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico.

El no presentar el informe, no efectuar las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA" dentro de los plazos correspondientes, se considerará un incumplimiento del presente convenio, y en tales circunstancias la "SUBSECRETARÍA" podrá exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no comprometidos ni ejecutados.

Si los informes presentados por "SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA" no fueran observados, la "SUBSECRETARÍA", deberá notificar tal hecho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: REEMBOLSO DE APORTES.**

"SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA" se obliga a reembolsar a la "SUBSECRETARÍA" cualquier remanente de los recursos aportados y no rendidos, rendidos sin ajustarse al procedimiento previamente indicado, o bien no ejecutados a la fecha de término de las actividades, definida en la cláusula Décimo Primera; dentro de los 10 días corridos contados desde la aprobación del informe final de cierre, o de su rechazo, en caso que las observaciones no hubiesen sido salvadas oportunamente.

Asimismo, en el evento que "SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA" no cumpla las obligaciones que se impone en este convenio dentro de los plazos indicados, deberá restituir la totalidad de los recursos aportados por la "SUBSECRETARÍA", dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el requerimiento formal de esta última en tal sentido.

#### **CLÁUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.**

La "SUBSECRETARÍA" tendrá la obligación y la facultad de evaluar el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente convenio, debiendo "SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA", dar todas las facilidades para ello.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

La "SUBSECRETARÍA" designa a la jefa de la Unidad de Sustentabilidad y Territorio, Magdalena García Pérez de Arce en calidad de Contraparte Técnica, encargada de la ejecución de este convenio. En caso que doña Magdalena García Pérez de Arce, no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazado por el profesional de la Unidad de Sustentabilidad y Territorio, o la(s) persona(s) designada(s) mediante acto administrativo por la "SUBSECRETARÍA" en su reemplazo.

"SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA" designará en calidad de Contraparte Técnica a un profesional de la Dirección Regional de SERNATUR de la Región de Magallanes y la Antártica chilena.

Las personas designadas en virtud de la presente cláusula podrán ser reemplazadas por sus respectivas instituciones, a través de una comunicación remitida a la otra parte, con 10 días corridos de anticipación.

A las Contrapartes Técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación incluidas las rendiciones de cuenta que debe efectuar "SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA" de los recursos que por el presente convenio le fueran transferidos, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.

Las funciones incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo de los productos de la licitación acordados, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
2. Establecer de común acuerdo, el plan de comunicaciones para el "Proyecto".
3. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos.
4. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este convenio y las acciones de él derivada.
5. Entregar y/o aprobar, según corresponda el o los Informes de Rendiciones de Cuentas y en Informe Final, señalados en la Cláusula Séptima de este convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.**

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 31 de abril de 2017. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2016.

No obstante lo precedente, el plazo de vigencia de este convenio podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud escrita dirigida a la otra, la que deberá ser enviada con 30 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo plazo y ser aprobada por acto administrativo de ambas partes.

La prórroga entrará en vigencia desde la fecha del último acto administrativo que la apruebe.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO.**

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento. Asimismo, podrán por mutuo acuerdo o en forma unilateral, poner término anticipado al presente Convenio. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser justificada y remitida al domicilio que la contraparte señaló en su comparecencia en el presente convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 30 días respecto de la fecha de término indicada.

#### **CLAÚSULA DÉCIMO TERCERA: EQUIDAD DE GÉNERO**

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.
2. Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del Programa
3. Observar y utilizar un lenguaje inclusivo, imágenes no sexistas, en el Plan de Comunicaciones del Programa
4. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la "equidad de género".

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por la Subsecretaría de Turismo y por el Director Regional de "SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA".

#### **CLAÚSULA DÉCIMO QUINTA: PERSONERÍAS.**

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo Nº 71, de 11 de marzo de 2014, del

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de la **Directora Regional de Turismo de Magallanes y de la Antártica Chilena**, doña **LORENA ARAYA GUARDA**, para representar al **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO** consta en resolución T.R.A N°0266-385-2015 del 13 de octubre de 2015, del Servicio Nacional de Turismo en relación con el artículo 4° del Decreto Ley N° 1.224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo; en relación con la Resolución Exenta N° 516, de 29 de marzo de 2012, del Servicio Nacional de Turismo, que delega facultades en los Directores Regionales de Turismo.

**CLAÚSULA DÉCIMO SEXTA: COPIAS.**

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA JAVIERA MONTES CRUZ, SUBSECRETARIA DE TURISMO, Y DOÑA LORENA ARAYA GUARDA, DIRECTORA REGIONAL DE TURISMO DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA.



## ANEXO N° 1

### TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos

#### I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

DIA / MES / AÑO
XX / XX / 20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: \_\_\_\_\_

#### II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre del servicio o entidad receptora: \_\_\_\_\_ RUT: \_\_\_\_\_

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos Monto en \$o US\$\*  
 N° Cuenta Bancaria \_\_\_\_\_  
 Comprobante de ingreso \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_ N° comprobante \_\_\_\_\_

Objetivo de la Transferencia \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

N° de identificación del proyecto o Programa \_\_\_\_\_

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_ Servicio \_\_\_\_\_  
 Modificaciones N° \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_ Servicio \_\_\_\_\_

	Subtitulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Período de rendición	XX	XX	20XX

#### III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

**MONTOS EN \$**

a) Saldo pendiente por rendir del período anterior	0	
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición	0	
c) <u>Total Transferencias a rendir</u>	0	(a + b) = c
<b>2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO</b>		
d) Gastos de Operación	0	
e) Gastos de Personal	0	
f) Gastos de Inversión	0	
g) <u>Total recursos rendidos</u>	0	(d + e + f) = g
h) <u>SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE</u>	0	(c - g)

#### IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO

Nombre del Funcionario _____	Nombre del Funcionario _____
RUT _____	RUT _____
Cargo _____	Cargo _____
Dependencia _____	Dependencia _____

Firma y nombre del responsable de la Rendición \_\_\_\_\_

\* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.  
 \*\*\*\* Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.



